

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 05 de noviembre de 2015

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias en los departamentos de Pasco y Huánuco por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño**

### DECRETO SUPREMO Nº 076-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e inundaciones, situación que en el presente año se empeora con la presencia del Fenómeno El Niño - FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente; habiéndose aprobado mediante Decreto Supremo Nº 045-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 058-2015-PCM y por Decreto Supremo Nº 054-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 070-2015-PCM; y sus modificatorias, la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio Nº 026-2015-G.R.P.PRES/PRDC, de fecha 15 de octubre de 2015, el Gobernador Regional de Pasco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Pasco; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente dentro de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 922-2015-GRH/GR, de fecha 14 de setiembre del 2015, el Gobernador Regional de Huánuco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en sectores vulnerables de las provincias de Ambo, Huánuco, Marañón, Leoncio Prado, Pachitea y Puerto Inca del departamento de Huánuco; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente en dichas localidades de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 00027-2015-INDECI/11.0, de fecha 23 de octubre de 2015, y considerando la solicitud del Gobierno Regional de Pasco mediante Oficio Nº 026-2015-G.R.P.PRES/PRDC y el sustento presentado mediante el Informe Técnico Nº 153-2015-ANA-ALA PASCO, de fecha 28 de setiembre de 2015, presentado con Oficio Nº 399-2015-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 13 de octubre de 2015, de la Administración Local de Agua Pasco de la Autoridad Nacional del Agua AAA - X Mantaro; el Informe de Estimación del Riesgo de posibles zonas a ser afectadas ante la ocurrencia de lluvias intensas - Período 2015 al 2016 - Municipalidad Provincial de Oxapampa; el Informe Técnico de Estimación de Riesgo de zonas vulnerables por el Fenómeno El Niño en el distrito de Huancabamba de octubre 2015; el Mapa de Peligros y Riesgos del Distrito de Puerto Bermúdez de mayo 2015; los Criterios Técnicos para determinar peligro inminente en Laguna de Chuchurraquina, Centro Poblado de Villa Corazón de Jesús, distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los Criterios Técnicos por peligro inminente del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Criterios Técnicos por peligro inminente del Centro Poblado de San Miguel de Cuchis del distrito de Vilcabamba, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los Criterios Técnicos por peligro inminente en la localidad de Huachón, distrito de Huachón, Provincia de Pasco; los Criterios Técnicos por peligro inminente en el Centro Poblado Huallamayo, distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco; el Memorando N° 1359-2015-GRP-GGR/GRP-PAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco; el Informe N° 0533-2015-GR.PASCO-GG-GRPPAT/SGPT de la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Pasco; el Informe de Estimación de Riesgo del distrito de Huariaca, Provincia de Pasco; el Informe sobre Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y lluvias intensas 2015-2016, para la Gestión Reactiva, elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial - CEPIG de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015 de fecha 23 de octubre de 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, señala que se han identificado zonas críticas por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en los distritos de Huachón, Paucartambo, Huariaca, Ninacaca, San Francisco de Asís de Yarusyacán y Simón Bolívar de la Provincia de Pasco; distritos de Oxapampa, Villa Rica, Pozuzo, Huancabamba y Puerto Bermúdez, en la Provincia de Oxapampa; y, distritos de Yanahuanca, Santa Ana de Tusi, Vilcabamba, Tapuc y Chacayán, en la Provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 00028-2015-INDECI/11.0 de fecha 23 de octubre de 2015, y, considerando la solicitud del Gobierno Regional de Huánuco mediante Oficio N° 922-2015-GRH/GR y el sustento presentado mediante el Informe Técnico N° 102-2015-GRH/PR-ODCy SC, de fecha 08 de setiembre de 2015, de la Dirección de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huánuco; el Informe N° 235-2015-GORE-HCO/GRPPAE, de fecha 11 de setiembre de 2015, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; los Informes de estimación de riesgos provinciales de Ambo, Huánuco, Leoncio Prado, Marañón, Pachitea y Puerto Inca; el "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y lluvias intensas 2015-2016, para la Gestión Reactiva", elaborado por Centro de Procesamiento de Información Geoespacial - CEPIG de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015 de fecha 23 de octubre de 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en diecisiete (17) distritos de seis (06) provincias del departamento de Huánuco, ante peligro inminente por el próximo periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma;

Que, en atención a lo expuesto, mediante los mencionados Informes Técnicos, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la característica del peligro inminente, a la condición de Muy Alto Riesgo de las zonas geográficas señaladas en los Informes de Estimación de Riesgo, y habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, opina por la procedencia de las solicitudes de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Pasco y de Huánuco, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, a las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, según corresponda; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 542-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Pasco y Huánuco, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, las Municipalidades Provinciales y Distritales competentes, según corresponda; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás instituciones públicas y privadas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de la entidades competentes.

### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente y  
Encargado del Despacho del Ministerio de Cultura

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y  
Encargada del Despacho del Ministerio de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias en los departamentos de Pasco y Huánuco por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.**

### ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 076-2015-PCM

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó el día 5 de noviembre de 2015)

#### ANEXO 01

**DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTAS POR  
PELIGRO INMINENTE ANTE PERIODO DE LLUVIAS  
Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO  
EN LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y HUÁNUCO**

DEPARTAMENTO DE PASCO		
PROVINCIA	Nº	DISTRITO
PASCO	1	HUACHÓN
	2	PAUCARTAMBO
	3	HUARIACA
	4	NINACACA
	5	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACÁN
	6	SIMÓN BOLÍVAR
OXAPAMPA	1	OXAPAMPA
	2	VILLA RICA
	3	POZUZO
	4	HUANCABAMBA
	5	PUERTO BERMÚDEZ

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

DANIEL ALCIDES CARRION	1	YANAHUANCA
	2	SANTA ANA DE TUSI
	3	VILCABAMBA
	4	TAPUC
	5	CHACAYÁN
<b>DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>		
<b>PROVINCIA</b>	<b>Nº</b>	<b>DISTRITO</b>
HUÁNUCO	1	HUÁNUCO
	2	AMARILIS
	3	PILLCO MARCA
LEONCIO PRADO	1	RUPA RUPA
	2	LUYANDO - NARANJILLO
	3	DANIEL ALOMÍA ROBLES - PUMAHUASI
	4	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
	5	HERMILIO VALDIZÁN
AMBO	1	AMBO
MARAÑON	1	HUACACHUCRO
	2	CHOLÓN
PACHITEA	1	CHAGLLA
PUERTO INCA	1	PUERTO INCA
	2	CODO DE POZUZO
	3	HONORIO
	4	TOMAVISTA
	5	YUYAPICHIS

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0546-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 198-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de abril de 2014, se designó al señor Jorge Miguel Pérez Vela, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, y formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Jorge Miguel Pérez Vela, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Contador Público Colegiado Nahum Teófilo Terán Ayay, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Modifican Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio y aprueban Formato de Perfil de Puesto de Especialista en Comunicaciones

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 333-2015-MINCETUR

Lima, 2 de noviembre de 2015

Visto, el Informe Nº 359-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP, de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 481-2015-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº Cuatro de fecha 01 de abril de 2015, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima confirma la Sentencia del Octavo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, y ordena al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la reincorporación de la señora Ritha Jéssica Cubas Vega, en el cargo que desempeñaba hasta antes de su cese o en cargo equivalente con igual nivel y remuneración;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que "...toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala... No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución Suprema Nº 016-2002-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR, y por Resolución Ministerial Nº 013-2010-MINCETUR-DM, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP del MINCETUR;

Que, con la finalidad de acatar lo dispuesto por la autoridad judicial, mediante Informe Nº 359-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP, la Oficina de Personal comunica que la Plaza Nº 23, Auxiliar Administrativo I, Nivel A-C, del Despacho Viceministerial de Turismo del MINCETUR, se encuentra prevista en el CAP del MINCETUR, por lo que se propone reordenar la citada plaza e incluir la plaza de Especialista en Comunicaciones III, Nivel P-B, que se asemeja al perfil curricular de la señora Cubas Vega, a fin de concluir con el procedimiento de reincorporación;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2013-SERVIR-GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR establece que los lineamientos que todas las entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del MPP, disponiendo que las Entidades deberán seguir utilizando el CAP vigente en la elaboración de los perfiles de puesto, en tanto se apruebe su CPE. El Anexo Nº 2 "Formato de Perfil de Puesto" de la referida Directiva, señala los parámetros para determinar los perfiles de cada puesto, y el Informe Técnico Nº 023-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, precisa que las Entidades no necesitan elaborar todo el MPP, sino elaborar el perfil de puestos que se requiere, bajo los lineamientos establecidos por la Directiva;

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha determinado que la propuesta de Perfil de Puesto presentada por la Oficina de Personal, cumple con los requisitos de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

forma y fondo establecidos por SERVIR, y lo dispuesto por la instancia judicial para la reincorporación de la señora Ritha Jéssica Cubas Vega;

Que, por tanto, es necesario aprobar el Formato de Perfil de Puesto de la Plaza Especialista en Comunicaciones III, Nivel P-B, del Despacho Viceministerial de Turismo del MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE.

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR y sus modificatorias, reordenando el cargo de Auxiliar Administrativo I del Despacho del Viceministerio de Turismo por el de Especialista en Comunicaciones III, Nivel P-B, del Despacho Viceministerial de Turismo.

**Artículo 2.-** Aprobar el Formato de Perfil de Puesto de Especialista en Comunicaciones, Nivel P-B, del Despacho Viceministerial de Turismo del MINCETUR, de acuerdo a los términos que se consignan en el Anexo N° 2, que consta de dos (2) folios visados y sellados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, será responsable de administrar los Formatos de Perfiles de Puestos aprobados para su consolidación en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### **Designan funcionarios y encargan funciones en diversos órganos de línea del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y del Despacho Viceministerial de Turismo**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 337-2015-MINCETUR**

San Isidro, 4 de noviembre de 2015

Vistos, el Informe N° 392-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal; y, el Memorándum N° 1884-2015-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, se modificó el citado Reglamento, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final la facultad del MINCETUR de emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del referido Decreto Supremo;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el MINCETUR deberá adecuar los documentos de gestión que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2015-MINCETUR se modificó el Clasificador de Cargos del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2011-MINCETUR-DM;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR, que entrará en vigencia el 05 de noviembre de 2015;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en tal sentido, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones y encargaturas efectuadas a los funcionarios a cargo de los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y del Despacho Viceministerial de Turismo, que se emitieron con anterioridad a la entrada en vigencia del citado CAP Provisional; así como, realizar las designaciones y encargaturas de tales órganos de línea;

Con el visado de la Oficina General de Administración; la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; la Oficina de Personal; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones y encargaturas efectuadas a los funcionarios a cargo de los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y del Despacho Viceministerial de Turismo, que se emitieron con anterioridad al 05 de noviembre de 2015, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los titulares de los órganos en los cargos de los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y del Despacho Viceministerial de Turismo que se detallan a continuación:

<b>ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
Javier Martín Rosas Del Portal	Director General de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior
Luis Alberto Mesías Changa	Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior
Francisco José Ruiz Zamudio	Director General de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior
Fernando Hugo Cerna Chorres	Director de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior
José Eduardo Brandes Salazar	Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales
Sara Rosana Rosadio Colán	Directora General de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional
John Ramiro Cusipuma Frisancho	Director de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TURISMO</b>	
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
Christian Mendoza Aranda	Director General de la Dirección Gen-



## Sistema Peruano de Información Jurídica

	eral de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía
Julia Elizabeth Hernández Huamán, personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de su plaza de carrera.	Directora de la Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía
Isabel Edith Mendoza Navarro, personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de su plaza de carrera.	Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Nathaly Filida Mendoza Díaz	Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos
Jonatan Jorge Rios Morales	Director General de la Dirección General de Estrategia Turística
Merlita Melina Burgos Quiñones	Directora General de la Dirección General de Artesanía
Nadia Aleida Castro Sagástegui	Directora de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo
Manuel Antonio Benito San Román Benavente	Director General de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
Víctor Augusto Paulet Díaz	Director de la Dirección de Autorización y Registro
Yuri Guerra Padilla	Director de la Dirección de Control y Sanción

**Artículo 3.-** Designar a la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda como Asesora I del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.

**Artículo 4.-** Encargar los cargos de los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y del Despacho Viceministerial de Turismo que se detallan a continuación:

<b>ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
Javier Martín Rosas Del Portal	Director de la Dirección de Desarrollo y Procesamiento de Información
Ana María Vera Ganoza, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Directora de la Dirección de Estudios Económicos
Luis Alberto Mesías Changa	Director de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable
Diana Sayuri Bayona Matsuda	Directora de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales
Ernesto Emilio Guevara Lam, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Director de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior
Diana Sayuri Bayona Matsuda	Directora de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior
Álvaro Antonio Gálvez Calderón, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Director de la Dirección de Zonas Económicas Especiales
Álvaro Antonio Gálvez Calderón, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Director de la Dirección de Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Claudia Guillermina Parra Silva, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Directora de la Dirección de Unidad de Origen
Teresa Stella Mera Gomez, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Directora de la Dirección de Asuntos Multilaterales
José Eduardo Brandes Salazar	Director de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional
Teresa Stella Mera Gomez, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa
José Luis Castillo Mezarina, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Director de la Dirección de Asia, Oceanía y África
María Susana Roldán Rosadio, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057	Directora de la Dirección de Supervisión Normativa
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TURISMO</b>	
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
Julia Elizabeth Hernández Huamán, personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de su plaza de carrera.	Directora de la Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía
Isabel Edith Mendoza Navarro, personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de su plaza de carrera.	Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística
Nathaly Filida Mendoza Díaz	Directora de la Dirección Facilitación y Cultura Turística
Nadia Aleida Castro Sagástegui	Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos
Julia Elizabeth Hernández Huamán, personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de su plaza de carrera.	Directora de la Dirección Innovación de la Oferta Turística
Nadia Aleida Castro Sagástegui	Directora de la Dirección de Desarrollo Artesanal

**Artículo 5.-** Precisar que mantienen vigencias las designaciones de representantes en Comisiones, Comités y similares, que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### CULTURA

**Declaran ganadores del Concurso “Premio Nacional de Cultura” - Edición 2015**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 384-2015-MC**

Lima, 4 de noviembre de 2015

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

VISTO, el Informe N° 625-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de fecha 02 de noviembre de 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones, la de conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 155-2015-MC, se instituyó el Concurso "Premio Nacional de Cultura", que tiene como objetivo reconocer a los más destacados creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, y que constituyan un punto de referencia para las nuevas generaciones y fuente permanente de inspiración en innovación, creatividad, constancia, forja del talento y desarrollo de potencialidades humanas;

Que, en su artículo 3 establece que las Bases del Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura" serán aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, asimismo en su artículo 5 dispone que el Ministerio de Cultura nombrará a los Jurados Calificadores de cada una de las categorías mediante Resolución Ministerial;

Que, por Resolución Directoral N° 235-2015-DGIA-VMPCIC-MC, modificada por la Resolución Directoral N° 278-2015-DGIA-VMPCIC-MC, se aprobaron las Bases del "Premio Nacional de Cultura" - Edición 2015, estableciendo que mediante Resolución Ministerial se declara a los ganadores del Concurso "Premio Nacional de Cultura" - Edición 2015, la misma será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", entendiéndose notificada formalmente a partir de dicha publicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2015-MC modificada por la Resolución Ministerial N° 360-2015-MC, se designó a los miembros del Jurado Calificador en sus tres categorías: Buenas Prácticas Institucionales, Trayectoria y Creatividad; a fin de efectuar la evaluación de cada postulación según los criterios establecidos en las Bases y determinar los ganadores que correspondan, siendo su decisión inapelable;

Que, mediante el Informe visto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes da cuenta al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la labor de los Jurados Calificadores en sus tres categorías, adjuntándose al mismo las Actas emitidas por dichos Jurados Calificadores que sustentan su decisión y determinan la declaración de ganadores que se realiza; las Actas forman parte del expediente que da mérito a la presente Resolución;

Que, corresponde declarar a los ganadores del Concurso "Premio Nacional de Cultura" - Edición 2015 conforme a lo establecido en las Actas Finales del Jurado Calificador en las categorías Trayectoria, Creatividad y Buenas Prácticas Institucionales;

Con el Visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, que instituyó el "Premio Nacional de Cultura" y su modificatoria; la Resolución Directoral N° 235-2015-DGIA-VMPCIC-MC que aprobó las Bases del "Premio Nacional de Cultura" - Edición 2015 y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 358-2015-MC modificada por la Resolución Ministerial N° 360-2015-MC, que designó a los Jurados Calificadores de la Categoría Trayectoria, Creatividad y Buenas Prácticas Institucionales;

### **SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Declarar como ganadores del Concurso “Premio Nacional de Cultura” - Edición 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo establecido en las Bases del Concurso y conforme al contenido de las Actas de los Jurados Calificadores de las tres categorías, a:

<b>GANADOR</b>	<b>CATEGORÍA</b>
JULIO SYUÑIK COTLER DOLBERG	TRAYECTORIA
GONZALO JAVIER ENRIQUE PORTOCARRERO MAISCH	CREATIVIDAD
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	BUENAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente  
Encargado de la Cartera de Cultura

### DEFENSA

**Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de los EE.UU.**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 997-2015-DE-SG

Lima., 3 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 669 del 01 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 3623 W - c.2, del 20 de octubre de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 07 al 21 de noviembre de 2015, con la finalidad de ayudar al Ejército del Perú en el desarrollo de un programa institucional de capacitación de armeros para el mantenimiento de las armas (inspección y reparación).

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo opinado por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 07 al 21 de noviembre de 2015, con la finalidad de ayudar al Ejército del Perú en el desarrollo de un programa institucional de capacitación de armeros para el mantenimiento de las armas (inspección y reparación).

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de los EE.UU.**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 998-2015-DE-SG

Lima, 3 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 668 del 01 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° NC-900-SGFA-EMAI-N° 5141, del 23 de octubre de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 09 al 12 de noviembre de 2015, con la finalidad de llevar a cabo un estudio de sitio previo al despliegue para un entrenamiento con miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y, de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 09 al 12 de noviembre de 2015, con la finalidad de llevar a cabo un estudio de sitio previo al despliegue para un entrenamiento con miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 338-2015-EF-15

Lima, 3 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### ANEXO

#### INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	207 490 466,51	204 555 747,47	200 425 583,70	200 315 277,93	198 152 360,04	195 369 221,69	167 459 332,88	156 055 249,39	153 575 046,42	149 424 369,49	147 089 456,46
1977	146 164 055,96	139 542 310,54	135 155 165,24	130 393 907,33	129 282 332,47	127 344 869,09	120 348 129,62	116 173 909,99	112 789 854,36	110 077 985,79	108 330 629,50	105 734 344,92

## Sistema Peruano de Información Jurídica

1978	102 015 096,00	93 546 248,02	88 168 160,20	85 674 270,70	82 761 858,49	73 332 342,51	67 621 525,31	64 754 252,34	62 498 917,06	59 620 441,73	56 514 599,66	53 378 890,30
1979	52 132 660,78	49 569 574,18	47 492 272,36	45 386 922,44	43 914 761,21	42 560 799,05	41 492 574,10	39 050 786,98	37 350 981,05	35 856 451,19	34 862 744,21	33 415 508,77
1980	32 393 935,47	31 190 098,98	30 066 734,96	29 160 597,68	28 399 141,20	27 571 264,66	26 892 228,01	26 328 103,01	25 142 903,39	23 949 784,61	22 790 085,57	21 970 634,82
1981	21 169 417,99	19 232 044,88	18 167 455,53	17 494 770,08	16 806 116,22	16 031 221,81	15 689 274,32	15 313 566,98	14 662 824,95	14 322 497,70	13 669 999,87	13 160 640,24
1982	12 745 709,73	12 331 444,48	11 913 550,27	11 409 926,75	11 075 348,21	10 626 789,68	10 208 901,48	9 812 352,44	9 438 069,55	9 087 659,00	8 535 915,51	8 236 854,22
1983	7 760 284,42	7 195 391,05	6 716 853,55	6 287 571,79	5 763 456,75	5 383 576,80	4 976 453,88	4 546 184,81	4 148 863,27	3 821 752,29	3 602 984,17	3 463 928,46
1984	3 281 030,00	3 080 651,89	2 871 965,94	2 701 147,41	2 541 014,92	2 382 585,28	2 190 105,24	2 026 441,43	1 900 046,25	1 822 652,96	1 738 012,60	1 637 471,78
1985	1 521 657,48	1 335 104,53	1 216 404,17	1 090 212,40	999 973,52	875 100,94	782 435,02	701 417,19	628 192,16	611 836,32	601 617,31	585 931,07
1986	571 251,60	557 300,21	533 861,46	518 194,56	509 909,22	500 416,74	490 379,99	472 293,13	466 511,56	452 680,89	432 340,44	424 898,07
1987	416 120,05	400 518,50	384 408,33	371 271,44	353 725,38	339 082,88	331 540,11	317 078,48	304 506,11	291 457,74	277 645,51	257 941,49
1988	241 384,44	220 713,90	195 869,57	158 892,73	132 990,05	125 835,32	121 030,63	99 498,81	80 677,24	28 771,79	22 454,23	18 578,81
1989	12 209,18	6 789,79	5 496,86	4 790,86	3 818,28	2 925,74	2 406,41	2 085,30	1 724,57	1 296,68	1 041,77	810,85
1990	605,03	499,08	421,72	332,91	242,54	176,21	117,23	66,54	15,34	11,36	10,73	10,23
1991	9,12	8,03	7,65	7,43	7,22	6,53	6,01	5,72	5,50	5,37	5,11	4,80
1992	4,65	4,57	4,51	4,36	4,25	4,04	3,94	3,83	3,68	3,57	3,32	3,18
1993	3,09	3,01	2,93	2,83	2,71	2,63	2,58	2,53	2,48	2,42	2,37	2,33
1994	2,31	2,29	2,28	2,26	2,24	2,23	2,22	2,19	2,14	2,10	2,10	2,09
1995	2,09	2,06	2,04	2,01	1,99	1,98	1,97	1,97	1,96	1,95	1,94	1,92
1996	1,92	1,90	1,87	1,86	1,85	1,83	1,82	1,80	1,79	1,77	1,75	1,73
1997	1,72	1,72	1,72	1,71	1,71	1,69	1,68	1,67	1,67	1,67	1,66	1,65
1998	1,64	1,62	1,60	1,59	1,58	1,58	1,57	1,56	1,55	1,54	1,54	1,54
1999	1,54	1,54	1,52	1,51	1,50	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,47	1,47
2000	1,46	1,46	1,45	1,45	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,42	1,41	1,41
2001	1,41	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,41	1,42	1,41	1,42	1,43
2002	1,44	1,44	1,45	1,45	1,44	1,44	1,44	1,43	1,42	1,41	1,40	1,41
2003	1,41	1,42	1,41	1,40	1,40	1,40	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,40
2004	1,39	1,38	1,36	1,35	1,34	1,33	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32
2005	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,31	1,31	1,31	1,31	1,30	1,29	1,29
2006	1,28	1,26	1,27	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26
2007	1,26	1,26	1,27	1,26	1,26	1,25	1,23	1,22	1,22	1,21	1,21	1,21
2008	1,20	1,19	1,18	1,17	1,17	1,15	1,13	1,12	1,11	1,09	1,09	1,09
2009	1,10	1,12	1,13	1,14	1,15	1,16	1,16	1,16	1,16	1,17	1,16	1,16
2010	1,16	1,15	1,15	1,15	1,14	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,12	1,11
2011	1,11	1,10	1,09	1,08	1,07	1,07	1,06	1,06	1,06	1,05	1,05	1,04
2012	1,04	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05
2013	1,05	1,06	1,06	1,05	1,05	1,06	1,05	1,04	1,03	1,02	1,03	1,03
2014	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,03	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01
2015	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

### Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clusters

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 339-2015-EF-15

Lima, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 0013-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DDP de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 16 de julio de 2015, el Acta de Sesión N° 4 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 10 de agosto de 2015, y la Carta CF-05935-2015/GIIF, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas;

Que, asimismo, por medio del artículo 31 de la referida Ley N° 30230, para la administración del Fondo MIPYME, se autorizó a la Dirección General de Tesoro Público y Endeudamiento (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2015-EF se aprobó el Reglamento del Fondo MIPYME, cuyo artículo 2 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable del Ministerio de la Producción, se aprobarán los reglamentos operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento del Fondo MIPYME antes referido, dicho fondo cuenta con un Grupo de Trabajo, denominado Comité de Dirección, que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país, cuya Secretaría Técnica está a cargo de COFIDE;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME dispone que es función del Comité de Dirección aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, a través de la Carta CF-05935-2015/GIIF, de fecha 12 de agosto de 2015, COFIDE, en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo MIPYME, remite a este Ministerio el Acta de Sesión N° 4 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 10 de agosto de 2015, que aprobó la propuesta de Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clusters, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, sustentada en el Informe N° 0013-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DDP, del 16 de julio de 2015;

Que, de igual modo, se ha verificado que el referido Reglamento Operativo propuesto por el Comité de Dirección del Fondo MIPYME contiene los términos, condiciones, características, y requisitos, conforme lo exige el precitado literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clusters;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y modificatorias y el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clusters, que consta de veintinueve (29) artículos y una disposición complementaria final; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El anexo de la presente resolución ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 340-2015-EF-15**

Lima, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIAM de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 02 de junio de 2015, el Acta de Sesión N° 2 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 26 de junio de 2015, y la Carta CF-05319-2015/GIIF, recibida el 15 de julio de 2015, de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 31 de la referida Ley N° 30230, para la administración del Fondo MIPYME, se autorizó a la Dirección General de Tesoro Público y Endeudamiento (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF se aprobó el Reglamento del Fondo, cuyo artículo 2 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable del Ministerio de la Producción, se aprobarán los reglamentos operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento del Fondo MIPYME antes referido, dicho fondo cuenta con un Grupo de Trabajo, denominado Comité de Dirección, que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país, cuya Secretaría Técnica está a cargo de COFIDE;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME dispone que es función del Comité de Dirección aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, a través de la Carta CF-05319-2015/GIIF, recibida el 15 de julio de 2015, COFIDE, en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo MIPYME, remite a este Ministerio el Acta de Sesión N° 2 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 26 de junio de 2015, que aprobó la propuesta de Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, sustentada en el Informe N° 003-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIAM, del 02 de junio de 2015;

Que, de igual modo, se ha verificado que el referido Reglamento Operativo propuesto por el Comité de Dirección del Fondo MIPYME contiene los términos, condiciones, características, y requisitos, conforme lo exige el precitado literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y modificatorias y el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores, que consta de veinte (20) artículos y una disposición complementaria final; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El anexo de la presente resolución ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 021-2015-EF-15.01

Lima, 4 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo Nº 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 31 de octubre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF:

#### PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF)

US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
200	416	407	2 398

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS  
Viceministro de Economía

#### EDUCACION

### Establecen nueva conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 071-2015-MINEDU

Lima, 3 de noviembre de 2015

Visto, el Informe Nº 052-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe Nº 856-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

#### CONSIDERANDO:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 27250 se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2015-MINEDU de fecha 27 de abril de 2015, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, integrada por Vicente Marino Chávez Castañeda, Presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico; y Guillermo Omar Burga Mostacero, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Informe N° 052-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, señala que se ha visto por conveniente reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proponiendo a tres personas que, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración su trayectoria sustentada en sus hojas de vida, cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27250, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la misma que estará integrada por:

- VICENTE MARINO CHAVEZ CASTAÑEDA, Presidente;
- WILDER ESPIRITU VALENZUELA ANDRADE, Vicepresidente Académico; y
- GILBERTO DOMINGUEZ TORREJON, Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 2.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe sobre el estado situacional de la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad y el plan de trabajo para los próximos 12 meses.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 016-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## ENERGIA Y MINAS

### Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Ica

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 455-2015-MEM-DM

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente Nº 2436870 de fecha 06 de octubre de 2014 y sus Anexos Nos. 2448700, 2449972, 2450212, 2452648, 2465825, 2467334, 2468150, 2478316, 2486800 y 2499678, presentado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral Nº 11028264 del Registro de Predios de la Oficina Registral Pisco, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas Nº 101-2000-EM y Nº 102-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., en adelante TGP, la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, respectivamente, en los términos y condiciones que se detallan en los Contratos BOOT de Concesión correspondientes;

Que, asimismo, a través de la Resolución Suprema Nº 041-2010-EM, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate; en virtud de esta Adenda, la empresa TGP se comprometió a realizar las inversiones adicionales necesarias para aumentar su capacidad de transporte hasta un total de 920 MMPCD;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la constitución de servidumbres para proyectos de inversión mineros e hidrocarburíferos, así como a las que se refieren los artículos 28, 29 y 37 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan mediante resolución ministerial, salvo aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 2436870 TGP solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral Nº 11028264 del Registro de Predios de la Oficina Registral Pisco, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa TGP, se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM; referido al trámite de solicitud

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

de establecimiento de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa TGP ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa TGP y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, dispone que si el derecho de servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre, el mismo que deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificada la entidad no remite el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa TGP y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, en atención a la solicitud efectuada por TGP, quien manifestó que el establecimiento de la servidumbre se realice sobre el ámbito que corresponde a la Partida N° 11028264 del Registro de Predios de Pisco, que cuenta con plano del título archivado definido; así como al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y el Ministerio de Agricultura y Riego, quienes precisaron que el área materia de solicitud de servidumbre se encuentra totalmente inscrita a favor del Estado, en la mencionada Partida Registral, corresponde continuar con el procedimiento de constitución de servidumbre, de conformidad con el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución de derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y tres (33) años contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en los referidos Contratos y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de TGP, cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 044-2015-MEM/DGH-DGGN y el Informe Legal N° 0035-2015-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por TGP y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título V "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, a favor de TGP;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre el predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral N° 11028264 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas DATUM WGS 84 y DATUM PSAD 56 señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se prolongará por el plazo de vigencia de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según los referidos Contratos y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

**Artículo 3.-** La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener Transportadora de Gas del Perú S.A., para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Ministerio de Agricultura y Riego	Predio inscrito en la Partida Registral N° 11028264 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica	1.335526 ha.

### COORDENADAS UTM (PREDIO)

#### ÁREA DE SERVIDUMBRE (1.335526 ha.)

#### ZONA 1

VÉRTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	198.73	8476613.4102	396137.0076	8476978.9282	396359.4544
2	2-3	149.86	8476620.2898	395938.3983	8476985.8077	396160.8451
3	3-4	143.18	8476606.5951	395789.1629	8476972.1130	396011.6097
4	4-5	129.61	8476630.3500	395647.9633	8476995.8680	395870.4101
5	5-6	436.37	8476634.8370	395518.4280	8477000.3549	395740.8748
6	6-7	423.24	8476607.4321	395082.9198	8476972.9500	395305.3666
7	7-8	286.58	8476628.9476	395505.6109	8476994.4655	395728.0577

## Sistema Peruano de Información Jurídica

8	8-1	350.26	8476581.4031	395788.2156	8476946.9211	396010.6625
---	-----	--------	--------------	-------------	--------------	-------------

### ZONA 2

VÉRTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	44.94	8476595.2723	394889.6810	8476960.7903	395112.1279
2	2-3	31.67	8476592.4500	394844.8301	8476957.9680	395067.2769
3	3-1	17.58	8476584.8025	394875.5595	8476950.3204	395098.0063

(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

### Modifican servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito otorgada a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. en predio ubicado en el departamento de Cusco

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 456-2015-MEM-DM

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente Nº 2456858 de fecha 11 de diciembre de 2014 y sus Anexos Nos. 2470583, 2479983, 2495047, 2507191, 2523283 y 2525262, presentado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., solicitando la modificación de la servidumbre otorgada mediante la Resolución Suprema Nº 052-2008-EM, sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas Nº 101-2000-EM y Nº 102-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., en adelante TGP, la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, respectivamente, en los términos y condiciones que se detallan en los Contratos BOOT de Concesión correspondientes;

Que, asimismo, a través de la Resolución Suprema Nº 041-2010-EM, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate; en virtud de esta Adenda, la empresa TGP se comprometió a realizar las inversiones adicionales necesarias para aumentar su capacidad de transporte hasta un total de 920 MMPCD;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 052-2008-EM, se constituyó el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito para la instalación y funcionamiento de una estación radioeléctrica, helipuerto y camino de acceso, a favor de Transportadora Gas del Perú S.A.;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la constitución de servidumbres para proyectos de inversión mineros e hidrocarburíferos, así como a las que se refieren los artículos 28, 29 y 37 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan mediante resolución ministerial, salvo aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570;

Que, Mediante el Expediente N° 2456858 de fecha 11 de diciembre de 2014, la empresa TGP solicitó la modificación de la servidumbre de ocupación, paso y tránsito, otorgada mediante Resolución Suprema N° 052-2008-EM, puesto que detectó una inconsistencia en los anexos de la misma, por cuanto al desarrollarse el cuadro de coordenadas constató que no corresponde a los polígonos que se graficaron en el plano de la servidumbre;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa TGP, se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; referido al trámite de modificación de establecimiento de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de modificación de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa TGP ha solicitado la modificación de constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa TGP y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, en ese sentido, en atención a la solicitud efectuada por la empresa TGP quien manifestó que el establecimiento de la servidumbre se realice sobre el predio sin inscripción en los Registros Públicos, el cual fue corroborado con la expedición del Certificado de Búsqueda Catastral otorgada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, así como lo manifestado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, quien señaló que los predios que no se encuentran inscritos en el registro de predios y que no constituyen propiedad de particulares, ni de las comunidades campesinas y nativas, son de dominio del Estado y finalmente COFOPRI indicó que el predio materia de consulta recae en zona no catastrada y que su entidad no realizó ningún tipo de trabajos de levantamiento catastral en la zona de consulta; corresponde continuar con el procedimiento de modificación de constitución de servidumbre, de conformidad con el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, resulta aplicable el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según el cual los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la modificación de imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución de derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y tres (33) años contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en los referidos Contratos y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido opinión favorable a la modificación de constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de TGP, cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 048-2015-MEM/DGH-DGGN y el Informe Legal N° 0037-2015-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud de modificación efectuada por TGP y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título V "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Transporte de



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Hidrocarburos por Ductos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, a favor de TGP;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito otorgada a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. mediante la Resolución Suprema N° 052-2008-EM; en un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM PSAD 56 y UTM WGS 84 señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se prolongará por el plazo de vigencia de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por ductos de Camisea a la Costa, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según los referidos Contratos y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

**Artículo 3.-** La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener Transportadora de Gas del Perú S.A. para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto el Anexo de la Resolución Suprema N° 052-2008-EM, mediante el cual se constituyó la servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A, para el área de Camino de Acceso 0.008214 Ha (82.14 m<sup>2</sup>).

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano sin antecedente registral	Predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco	1611.57 m <sup>2</sup>

### COORDENADAS UTM (PREDIO)

### ÁREA DE SERVIDUMBRE (1611.57 m<sup>2</sup>)

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO ANTENA MANGORIARI (900.00 M<sup>2</sup>)

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (ml.)	LADO	UTM (PSAD 56)		UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	90°00'00"	30.00	1-2	8631609.43	713193.86	8631241.40	712966.66
2	90°00'00"	30.00	2-3	8631586.74	713174.23	8631218.71	712947.02
3	90°00'00"	30.00	3-4	8631606.37	713151.54	8631238.34	712924.33
4	90°00'00"	7.08	4-5	8631629.06	713171.17	8631261.01	712943.96
5	180°00'00"	5.36	5-14	8631624.42	713176.53	8631256.38	712949.33
14	180°00'00"	17.56	14-1	8631620.92	713180.58	8631252.88	712953.37

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS HELIPUERTO (625.00 M<sup>2</sup>)**

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (ml.)	LADO	UTM (PSAD 56)		UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
7	180°00'00"	16.99	7-8	8631640.47	713188.60	8631272.43	712961.39
8	90°00'00"	25.00	8-9	8631652.68	713176.79	8631284.65	712949.59
9	90°00'00"	25.00	9-10	8631670.06	713194.77	8631302.01	712967.58
10	90°00'00"	25.00	10-11	8631652.08	713212.14	8631284.03	712984.94
11	180°00'00"	4.01	11-12	8631634.71	713194.17	8631266.66	712966.96
12	180°00'00"	4.00	12-7	8631637.59	713191.38	8631269.55	712964.17

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAMINO DE ACCESO**

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (ml.)	LADO	UTM (PSAD 56)		UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
5	131°42'05"	5.62	5-6	8631624.42	713176.53	8631256.39	712949.32
6	129°46'09"	16.00	6-7	8631630.05	713176.44	8631262.01	712949.24
7	93°24'53"	4.00	7-12	8631640.47	713188.59	8631272.43	712961.39
12	86°37'07"	14.37	12-13	8631637.59	713191.37	8631269.55	712964.17
13	230°11'04"	7.30	13-14	8631628.23	713180.47	8631260.19	712953.26
14	48°18'42"	5.36	14-5	8631620.92	713180.58	8631252.89	712953.37

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAMINO DE ACCESO  
(86.57 M<sup>2</sup>)**

VERTICE	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (ml.)	LADO	UTM (PSAD 56)		UTM (WGS 84)	
				NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
a	48°18'42"	6.45	a-b	8631622.67	713178.55	8631254.63	712951.36
b	230°11'04"	15.20	b-c	8631629.13	713178.46	8631261.09	712951.26
c				8631639.02	713189.98	8631270.98	712962.79

(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Designan Procurador Público Ad Hoc en proceso iniciado por Fiscalía de la República Italiana sobre presunta comisión de delito de falsedad ideológica relacionado a la receptación y contrabando de piezas arqueológicas**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 203-2015-JUS**

Lima, 4 de noviembre de 2015

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

VISTO, el Oficio N° 3797-2015-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado Decreto Legislativo N° 1068, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, asimismo, el numeral 14.3 de la citada norma, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, mediante el Oficio RE N° 2-19-D/455, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores comunica que está en trámite el Procedimiento Penal N° 21531/08 - N° 8505/08 R.G.G.I.P, iniciado por la Fiscalía de la República Italiana contra el señor Moshe Tabibnia, ante las autoridades jurisdiccionales de la República Italiana (Fiscalía de Busto Arsizio), por la presunta comisión del delito de falsedad ideológica, relacionado a la receptación y contrabando de piezas arqueológicas (21 piezas arqueológicas peruanas);

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar al señor abogado Carlos Arquímedes Rubio Tomasto, como Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa del Estado peruano, en el proceso en mención, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor abogado Carlos Arquímedes Rubio Tomasto, como Procurador Público Ad Hoc, a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, en el proceso que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, ante las autoridades jurisdiccionales de la República Italiana.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO VASQUEZ RIOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Designan Procurador Público Ad Hoc a fin de iniciar acciones para la recuperación de bienes u objetos arqueológicos que se encuentren de manera ilegal fuera del país, ante autoridades jurisdiccionales de la República Italiana**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION SUPREMA N° 204-2015-JUS

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO, el Oficio N° 3800-2015-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado Decreto Legislativo N° 1068, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, asimismo, el numeral 14.3 de la citada norma, determina que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, mediante el Oficio RE N° 2-19-D/455, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores comunica que ante los casos que un sujeto invoque ser titular del derecho de propiedad o ser un mero poseedor de buena fe de un bien integrante del patrimonio cultural de una nación, el Estado de origen del objeto puede solicitar el retorno de dicho bien cultural, con la obligación de plantear un juicio civil, demanda de restitución o devolución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente, la misma que deberá ser presentada ante el tribunal del lugar donde se encuentra el bien;

Que, en tal sentido, estando ante la invocación de declaración de propiedad por parte de los señores Claudia Pavignano y Moshe Tabibnia de 21 bienes de nuestro patrimonio cultural y que fueron hallados en su posesión; corresponde la designación de un Procurador Público Ad Hoc, que asuma la defensa de los intereses y derechos del Estado peruano en el exterior con el fin de que incoe las acciones legales pertinentes para la recuperación de los bienes u objetos arqueológicos que se encuentran de manera ilegal fuera del país y en posesión de los señores Claudia Pavignano y Moshe Tabibnia;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar al señor abogado José Arturo Rodríguez Hernández, como Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa del Estado peruano, en el caso en mención, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor abogado José Arturo Rodríguez Hernández, como Procurador Público Ad Hoc, a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, en las acciones legales que inicie para la recuperación de los bienes u objetos arqueológicos que se encuentren de manera ilegal fuera del país, en posesión de los señores Claudia Pavignano y Moshe Tabibnia, ante las autoridades jurisdiccionales de la República Italiana.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO VASQUEZ RIOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### **PRODUCE**

**Dejan sin efecto la R.M. N° 336-2015-PRODUCE mediante la cual se autorizó al IMARPE la extracción exploratoria del recurso erizo rojo**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 368-2015-PRODUCE**

Lima, 3 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 5785-2015-PRODUCE/DVPA, el Oficio N° 605-2015-PCM/ONDS de fecha 22 de octubre de 2015 de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 344-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; el Informe N° 114-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 238-2011-PRODUCE se estableció la prohibición para la extracción del recurso erizo (*Loxechinus albus*) en el área comprendida entre los 14.9541 LS, 75.5084 LW; 15.4583 LS, 75.0238 LW de San Juan de Marcona, quedando prohibida la extracción, el procesamiento, el transporte y la comercialización del citado recurso a partir del día siguiente de la publicación de la referida Resolución Ministerial;

Que, teniendo presente la recomendación efectuada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° DEC-100-350-2015-PRODUCE/IMP, por Resolución Ministerial N° 336-2015-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2015, el Ministerio de la Producción autorizó al IMARPE a realizar la extracción exploratoria del recurso erizo rojo *Loxechinus albus* en el área marítima comprendida entre los 14.9541 LS, 75.5084 LW (distrito de Marcona de la provincia de Nasca, departamento de Ica) y los 15.4583 LS, 75.0238 LW (distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa) a partir del día siguiente de publicada la Resolución emitida por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica y por la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa, según corresponda;

Que, los artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, señalan que el Ministerio de la Producción establece las medidas de ordenamiento pesquero, como un conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería, sobre la base de un trinomio compuesto por el conocimiento actualizado de sus componentes biológicos - pesqueros, económicos y sociales. Es decir, las medidas de ordenamiento se emiten ponderando los elementos de este trinomio, según el tipo de pesquería, siendo el aspecto social un componente importante a considerar para la aprobación de medidas de ordenamiento;

Que, de igual manera el artículo 2 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821, señala como objetivo de dicha norma, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, atendiendo a la emisión de la Resolución Ministerial N° 336-2015-PRODUCE, señala que la zona limítrofe entre los departamentos de Ica y Arequipa no se encuentra aún definida, encontrándose la Mesa de Trabajo en proceso de concluir con la demarcación territorial que conduce la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros; y que debe tomarse en cuenta que la aplicación de la citada Resolución Ministerial podría generar un conflicto entre pescadores artesanales de Ica y de Arequipa, lo cual debe ser considerado para prevenir cualquier conflicto social;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, según el artículo 50-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado de dirigir en el ámbito de sus competencias el proceso de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias, conflictos sociales y contribuir a su solución;

Que, en tal sentido, teniendo presente lo señalado por la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Oficio de Vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y adoptando un enfoque preventivo social, considera y recomienda que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 336-2015-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 336-2015-PRODUCE por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### **RELACIONES EXTERIORES**

#### **Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Lituania**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 258-2015-RE**

Lima, 4 de noviembre de 2015

**VISTA:**

La Resolución Suprema N.º 095-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

La Resolución Ministerial N.º 0456-2015-RE, que fijó el 10 de agosto de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º SN78-246, de la Representación Permanente de la República de Lituania, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Lituania, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5423, del Despacho Viceministerial, de 15 de octubre de 2015; y el Memorando (CER) N.º CER0343/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 14 de octubre de 2015;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Lituania, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

**Artículo 2.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### **Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Estonia**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 259-2015-RE**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 095-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

La Resolución Ministerial N.º 0456-2015-RE, que fijó el 10 de agosto de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º 16.2-1/5453-1, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Estonia, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Estonia, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5404, del Despacho Viceministerial, de 14 de octubre de 2015; y el Memorando (CER) N.º CER0340/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 13 de octubre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávvarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Estonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

**Artículo 2.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### **Autorizan a la Superintendencia del Mercado de Valores a efectuar el pago de cuota a favor de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 260-2015-RE**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 125-2015-SMV/02, de 29 de setiembre de 2015, de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV (Internacional Organization of Securities Commissions - IOSCO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores se han previsto recursos para el pago de cuotas a favor de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Superintendencia del Mercado de Valores a efectuar el pago de la cuota ascendente a € 16 000.00 (Dieciséis mil y 00/100 Euros) a favor de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV (Internacional Organization of Securities Commissions - IOSCO).

#### **Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional**

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

### **Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### **Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0971-2015-RE**

Lima, 2 de noviembre de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la I Reunión entre la Embajada, los Cónsules Generales y los Jefes de las Oficinas Comerciales (OCEX) del Perú en los Estados Unidos de América se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 10 de noviembre de 2015;

Que, la citada reunión promoverá la acción concertada entre la Embajada, las Oficinas Consulares y las Oficinas Comerciales del Perú en los Estados Unidos de América con el propósito de consignar en la agenda, diseñar e implementar propuestas e iniciativas que coadyuven a la optimización y fortalecimiento de la gestión consular con un consecuente mejoramiento permanente de la política de protección, asistencia y atención de la comunidad peruana residente en dicho país; y, establecer una mayor sinergia e intercambio de ideas en asuntos relacionados a la promoción del comercio, inversiones y turismo, de acuerdo a los objetivos nacionales en la materia;

Que, la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en la citada reunión permitirá recabar información relevante sobre el funcionamiento y desempeño de las Oficinas Consulares del Perú en los Estados Unidos de América, así como intercambiar buenas prácticas y experiencias en el ámbito consular;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5569, del Despacho Viceministerial, de 21 de octubre de 2015; y los Memorandos (DGC) Nº DGC0987/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 27 de agosto de 2015; y (OPR) Nº OPR0329/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 10 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasaje aéreo clase económica US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>Nº de días</b>	<b>Total viáticos US\$</b>
Carlos Rafael Polo Castañeda	1 465,00	440,00	2+1	1 320,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### Designan fedatario del Ministerio de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0972-2015-RE

Lima, 2 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Resolución Secretaria General Nº 0177-2015-RE, que aprueba el Reglamento Interno de Fedatarios del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a través del Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, recibirá las propuestas de candidatos de los órganos para la designación de fedatarios mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo, cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en tal sentido, se requiere designar nuevo fedatario del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta los Memorandos (GDA) Nº GDA1036/2015, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de 26 de octubre de 2015, y (DGC) Nº 1085/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 24 de setiembre de 2015;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al servidor administrativo, nivel SAE, Ricardo Huauya Yucra, como fedatario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período de dos años, a partir de la fecha.

**Artículo 2.** El referido fedatario desempeñará sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 3.** El fedatario designado queda obligado a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### **Autorizan viaje de funcionario diplomático, a Arabia Saudita, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0977-RE-2015**

Lima, 4 de noviembre de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, siendo uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente afianzar la participación peruana en el Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA) como mecanismo de diálogo orientado al fortalecimiento birregional en los escenarios político, económico y cultural;

Que, es de interés prioritario del Gobierno del Perú contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con los países árabes, a través de su activa participación en las reuniones, a todo nivel, del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA);

Que, el Perú fue sede de la III Cumbre ASPA en octubre de 2012, así como de las actividades y eventos conexos, desarrollados durante y después de la Cumbre, ejerciendo la Presidencia del referido Foro durante dicho período;

Que, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

- \* Reunión del Consejo de Altos Funcionarios, del 7 al 8 de noviembre de 2015;
- \* Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el 9 de noviembre de 2015; y
- \* IV Cumbre del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), del 10 al 11 de noviembre de 2015;

Que, el Consejo de Altos Funcionarios ASPA es un mecanismo que debe reunirse a fin de hacer seguimiento a los asuntos políticos y agenda del foro, entre otros, así como para facilitar el consenso y consecuente adopción del proyecto de Declaración que emane como resultado de la Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, y de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ASPA;

Que, en el citado encuentro se tiene previsto asimismo, pasar revista a la agenda ASPA, abordar asuntos birregionales y hacer seguimiento a los compromisos de la "Declaración de Lima", adoptada en la III Cumbre ASPA, realizada en Lima el 2012;

Que, resulta necesario que el Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo asista a las referidas reuniones, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N.º 5600, del Despacho Viceministerial, de 23 de octubre de 2015; y los Memorandos (DAM) N.º DAM0568/2015, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, de 22 de octubre de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0339/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 7 al 11 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de alojamiento en la ciudad de Riad serán cubiertos por el Reino de Arabia Saudita y los gastos de viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Pasaje aéreo clase económica US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$ 50%</b>	<b>Nº de días</b>	<b>Total viáticos US\$</b>
Carlos José Pareja Ríos	2 280,86	255,00	5	1 275 ,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje de asistente administrativa, a República Popular China, en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0978-RE-2015

Lima, 4 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO

Que, del 9 al 17 de noviembre de 2015, se realizará una evaluación de control interno sobre el procedimiento de emisión de visas, en la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Shanghái, República Popular China,;

Que, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios, de una servidora administrativa de la Subdirección de Trámites Consulares, de la Dirección de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la mencionada ciudad, a fin de que efectúe la evaluación de control interno;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) Nº 5501, Nº 5581 y Nº 5731, del Despacho Viceministerial, de 16 de octubre, 21 de octubre y 2 de noviembre de 2015, respectivamente; los Memorandos (PPU) Nº PPU0201/2015, de la Procuraduría Pública, de 28 de octubre de 2015; (ORH) ORH1541/2015 y Nº ORH1592/2015, de la Oficina General Recursos Humanos, de 20 y 29 de octubre de 2015, respectivamente; (DGC) Nº DGC1032/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 10 de setiembre de 2015; y el Memorando (OPR) Nº OPR0333/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones

## Sistema Peruano de Información Jurídica

del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Carla Petith Del Castillo Ramírez, Asistente Administrativa, de la Subdirección de Trámites Consulares, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 9 al 17 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasaje aéreo clase económica US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>N.º de días</b>	<b>Total viáticos US\$</b>
Carla Petith Del Castillo Ramírez	3 276,00	500,00	9+2	5 500,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada asistente administrativa deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 627-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Air Lines S.A. con registro P/D N° 164254 del 22 de setiembre de 2015, y los Informes N° 596-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 412-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para efectuar la Inspección Técnica a Aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Trans American Air Lines S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 412-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 596-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Guillermo Julio Rivero Pun y Luis Gustavo Satornicio Satornicio, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 8 al 15 de noviembre de 2015, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Air Lines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL

## Sistema Peruano de Información Jurídica

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS  
INFORMES N° 412-2015-MTC/12.07 Y N° 596-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
812-2015-MTC/12.07	08-nov	15-nov	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	RIVERO PUN, GUILLERMO JULIO	SAN SALVADOR	REPÚBLICA DE EL SALVADOR	Inspección técnica a las aeronaves modelos A320/321, de matrículas N689TA, N693AV y N697AV con SN 5333, 6002 y 6190, por expedición de Constancia de Conformidad	17918-17920-17922-17923
813-2015-MTC/12.07	08-nov	15-nov	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	SATORNICIO SATORNICIO, LUIS GUSTAVO	SAN SALVADOR	REPÚBLICA DE EL SALVADOR	Inspección técnica a las aeronaves modelos A320/321, de matrículas N689TA, N693AV y N697AV con SN 5333, 6002 y 6190, por expedición de Constancia de Conformidad	17918-17920-17922-17923

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 628-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A. con registro P/D N° 168694 del 29 de septiembre de 2015, y los Informes N° 584-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 667-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 667-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 584-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Simón Samolski Edery, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 09 al 11 de noviembre de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 09 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 667-2015-MTC/12.04 Y N° 584-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3330-2015-MTC/12.04	09-nov	11-nov	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	Samolski Edery, Simón	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo Inicial en ruta como Primer oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	17628-17629

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 629-2015-MTC-01.02**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa HELIAMERICA S.A.C. con registro P/D N° 160956 del 16 de setiembre de 2015, y los Informes N° 591-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 413-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELIAMERICA S.A.C. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para efectuar la Inspección Técnica a Aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa HELIAMERICA S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa HELIAMERICA S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 413-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 591-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Lucio Chicoma Fernández y Juan José Castro Vélez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 09 al 14 de noviembre de 2015 a la ciudad de Kelowna, British Columbia, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELIAMERICA S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

# Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 09 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 413-2015-MTC/12.07 Y N° 591-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
786-2015-MTC/12.07	09-nov	14-nov	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C.	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	KELOWNA, BRITISH COLUMBIA	CANADÁ	Inspección técnica a la aeronave modelo BELL 412EP, con número de serie 36417, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad	18590-18591
787-2015-MTC/12.07	09-nov	14-nov	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C.	CASTRO VELEZ, JUAN JOSÉ	KELOWNA, BRITISH COLUMBIA	CANADÁ	Inspección técnica a la aeronave modelo BELL 412EP, con número de serie 36417, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad	18590-18591

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

### Designan Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN

#### RESOLUCION N° 073-2015-SBN

San Isidro, 3 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, en tal sentido es necesario designar al profesional que ocupará el referido cargo;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27594 y en uso de la atribución conferida por el inciso k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir del 6 de noviembre de 2015, al señor ALFREDO ABELARDO MARTÍNEZ CRUZ en el cargo de Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
Superintendente

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

### Resolución que precisa competencias de las Oficinas Regionales y del Gerente de Operaciones de OSINERGMIN

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 262-2015-OS-CD

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Lima, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR- 593-2015 de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procesos administrativos vinculados con la función supervisora, función supervisora específica y función fiscalizadora y sancionadora, relacionadas con el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad en el Sector Energía;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2010-EM se transfiere al Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que dicho organismo sea el encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, se aprobó el Reglamento de Registro de Hidrocarburos, que regula los procedimientos administrativos para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así como los principios, pautas, requisitos y órganos competentes para la tramitación de dichos procedimientos;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2012, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 047-2012-EM, a través del cual se incorporó en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, la definición de Transportista de Petróleo Crudo.

Que, asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 245-2013-OS-CD se modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, a fin de establecer las especificaciones adicionales e incorporar los Anexos, a fin de optimizar su aplicación, promoviendo la transparencia en la administración del Registro de Hidrocarburos encomendada a este Organismo Supervisor.

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS-CD, se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para el ejercicio de la función instructora y sancionadora en el sector energía, recayendo tales funciones en las Oficinas Regionales y el Gerente de Operaciones, en materias en hidrocarburos líquidos y electricidad;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 266-2014-OS-CD, se determinaron los órganos competentes de Osinergmin para los trámites relacionados con el Registro de Hidrocarburos, recayendo tales funciones en primera instancia en las Oficinas Regionales;

Que, posteriormente, con fecha 22 de abril de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-OS-CD, a través de la cual se modificó las Resoluciones de Consejo Directivo N° 265-2014-OS-CD y N° 191-2011-OS-CD, con la finalidad de ampliar las funciones asignadas a las Oficinas Regionales para conocer procesos de fiscalización y sanción en materias de gas natural y electricidad; así como para resolver los trámites del Registro de Hidrocarburos de los agentes de gas natural, respectivamente;

Que, con fecha 21 de mayo de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 013-2015-EM, a través del cual se incorporó en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, la definición de Consumidor Menor. Dicha definición es sólo aplicable en las zonas geográficas sujetas a lo dispuesto al régimen complementario de control de insumos químicos, conforme al Decreto Supremo N° 016-2014-EM.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2015-OS-CD, la misma que incorpora el anexo N° 2.3.K al Anexo 2 de la Resolución N° 191-2011-OS-CD, conteniendo los requisitos para la inscripción o modificación del Registro de Hidrocarburos aplicable a los Consumidores Menores.

Que, con la finalidad de optimizar el proceso de descentralización de las funciones instructora y sancionadora; así como, de los trámites del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, corresponde precisar las facultades del Gerente de Operaciones y de las Oficinas Regionales sobre las funciones y trámites mencionados;

Asimismo, resulta pertinente precisar las materias que resultan de competencia de las Oficinas Regionales y del Gerente de Operaciones en relación a las actividades de comercialización eléctrica, en lo que respecta a incumplimientos derivados de la supervisión de Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y en las normas de calidad;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la modificación del ítem 1 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS-CD referido a la competencia sancionadora de las Oficinas Regionales; así como, la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD referido a la autoridad que resuelve los trámites de primera instancia del Registro de Hidrocarburos de las actividades de hidrocarburos líquidos bajo la competencia de las Oficinas Regionales;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se debe señalar que, la presente norma tiene como única finalidad, el precisar las competencias de los órganos de Osinergmin, por ende, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 36-2015;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Modificación de instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora**

Modificar el Ítem 1 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS-CD, de acuerdo al Anexo N° 1 de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Modificación de los Anexos del Reglamento de Registro de Hidrocarburos**

Modificar los Anexos del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, en lo que respecta a la Autoridad que resuelve los trámites relacionados a las Actividades de Hidrocarburos líquidos, de acuerdo al Anexo N° 2 de la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Entrada en vigencia**

Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **Artículo 4.- Publicación**

Establecer, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

## **DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA**

**Única.-** Establecer, que las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación desde su vigencia incluso para aquellos procedimientos administrativos en trámite en que no se haya emitido la resolución de primer instancia; aquellos en que ya se hubiese emitido continuarán siendo tramitados por el órgano competente determinado previamente.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergmin

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Modifican Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores

#### RESOLUCION SMV N° 031-2015-SMV-01

Lima, 3 de noviembre de 2015

#### VISTOS:

El Expediente N° 2015042245 y el Informe Conjunto N° 883-2015-SMV/06/12 del 29 de octubre de 2015, emitido por la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el Proyecto que modifica la Norma sobre Contribuciones por los Servicios que presta la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, Ley Orgánica de la SMV), es atribución del Directorio de la SMV aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en el inciso f) de dicho artículo, el Directorio de la SMV está facultado para establecer los derechos y contribuciones para el sostenimiento de la SMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la SMV, así como la forma, lugar y plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, mediante el inciso a) del artículo 18 de la referida Ley Orgánica se establece que, tratándose de comitentes, la contribución será equivalente al 0,05% del monto efectivamente negociado;

Que, asimismo, de acuerdo con el referido artículo 18, la SMV puede modificar estas contribuciones, siempre que no se excedan los porcentajes o cuantías establecidos en dicho artículo;

Que, por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF-94.10 se aprobó la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta esta Institución (en adelante, Norma sobre Contribuciones);

Que, el artículo 1, inciso b), literales i) y ii) de la Norma sobre Contribuciones, establece que, tratándose de comitentes que intervienen en el mercado de valores, las contribuciones mensuales a aplicar por operaciones de préstamos bursátiles de valores pactadas hasta 60 días es de 0,005 por ciento del monto efectivamente negociado y para operaciones pactadas a plazos mayores de 60 días es de 0,05 por ciento del monto efectivamente negociado;

Que, una reducción temporal en la contribución SMV a las operaciones de préstamos bursátiles de valores, contribuirá a generar incentivos para un mayor dinamismo de estas operaciones y promover una mayor liquidez en el mercado; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y los literales b) y f) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por la Ley N° 29782; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861; el artículo 3 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV-01, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 02 de noviembre de 2015;

#### SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Incorporar como Tercera Disposición Transitoria a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 095-2000-EF-94.10, el texto siguiente:

“Tercera.- Las contribuciones mensuales señaladas en los literales i) y ii) del inciso b) del artículo 1 de la presente norma, aplicables a las operaciones de préstamos bursátiles de valores, será de cero por ciento (0,00%) hasta el 31 de diciembre de 2016.”

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

#### **Designan Auxiliar Coactivo y dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco**

#### **RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 090-024-0000257-SUNAT-6J0000**

#### **INTENDENCIA REGIONAL CUSCO**

Cusco, 2 de noviembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT-600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT-600000.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, al trabajador que se indica a continuación:

- JULIO ALBERTO LOPEZ MACHACA con Reg.1759

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la trabajadora que se indica a continuación:

- ZULECA MERCEDES APAZA QUISPE con Reg. 9403

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA A. VELARDE SOLORZANO  
Intendente Regional

### **CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Aceptan renuncia de Jueza Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tumbes**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 094-2015-P-CE-PJ**

Lima, 2 de noviembre de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Jennifer Roxana Maldonado Pérez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, Corte Superior de Justicia de Tumbes, con certificación de firma ante Notario Público de Piura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 571-2005-CNM, de fecha 17 de febrero de 2005, se nombró a la doctora Jennifer Roxana Maldonado Pérez en el cargo de Jueza Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, Corte Superior de Justicia de Tumbes; y fue ratificada como Jueza de Paz Letrado mediante Resolución Nº 103-2014-PCNM, del 24 de abril de 2014.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Jennifer Roxana Maldonado Pérez al cargo de Jueza Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, Corte Superior de Justicia de Tumbes; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Gerencia General del Poder Judicial; y a la jueza recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Prorroga funcionamiento de órgano jurisdiccional en el Distrito Judicial de Cañete

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 334-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 526-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y Oficio Nº 1610-2015-CSJCN/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en el Informe Nº 050-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, remitido por el encargado del componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que, el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 1166-2015 de la quincuagésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidias Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2015, el funcionamiento del siguiente órgano Jurisdiccional transitorio:

**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016:**

**DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE**

\* Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Cañete, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete exhorte al juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador, a elevar su nivel de resolución y cumpla con los estándares de producción mensual establecidos en la Resolución Administrativa Nº 174-2014-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Oficina de Productividad Judicial, Presidente del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Cañete y Lambayeque

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 335-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 529-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio Nº 1628-2015-CSJCÑ/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal. Asimismo, el Presidente del referido equipo técnico propone prorrogar el funcionamiento del órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, considerando las estadísticas del Sistema Integrado Judicial.

**Segundo.** Que por lo expuesto en el Informe Nº 052-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ remitido por el encargado del componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que, el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 1167-2015 de la quincuagésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidias Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016:**

**DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE**

\* Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Provincia de Cañete.

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

\* Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Lambayeque; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Lambayeque, Presidente del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### **Prorrogan funcionamiento y modifican denominación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Puno**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 336-2015-CE-PJ**

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 764-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 126-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio Superior Nº 147-2015-P-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 252-2015-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2015, se dispuso prorrogar hasta el 31 de octubre de 2015 el funcionamiento temporal del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno; así como del 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito Juliaca, Provincia de San Román, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**Segundo.** Que por Oficio Superior Nº 147-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicita la prórroga de funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno por un período de cinco meses, así como del 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, por un período de nueve meses, sustentando su solicitud en el incremento de la carga procesal pendiente por tramitar de los citados órganos jurisdiccionales.

**Tercero.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio Nº 764-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 126-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado la evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, dando cuenta de lo siguiente:

a) El 4º Juzgado de Paz Letrado de Puno, registró en el periodo de enero a agosto del presente año un avance real del 38%, respecto al estándar establecido en 1000 expedientes, evidenciando muy bajo nivel resolutivo.

b) Los tres Juzgados Mixtos de la Provincia de San Román se encuentra en una situación de subcarga procesal, por lo que sólo se requiere dos de ellos. Además, el 3º Juzgado Mixto de esta provincia registró en el período de enero a agosto de 2015 un avance del 39%, respecto al estándar establecido en 800 expedientes, evidenciando muy bajo nivel resolutivo.

c) El Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, registró un avance real del 112%, superior al avance ideal del 64%, evidenciando muy buen nivel resolutivo;

Además, presenta una situación de sobrecarga procesal al proyectar para el presente año una carga de 2,344 expedientes principales, por lo que al requerir del apoyo de un órgano jurisdiccional, se recomienda la reubicación del 3º Juzgado Mixto de Juliaca como 2º Juzgado Mixto de Azángaro.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

d) Los Juzgados Mixtos Permanentes del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y los Juzgados Mixtos del Distrito y Provincia de Puno no tramitan procesos en materia penal, registrando expedientes en materia Civil y Laboral por lo que se recomienda su especialización a juzgados “Civiles” dada la elevada carga procesal en materia civil.

**Cuarto.** Que el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1168-2015 de la quincuagésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidias Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015:**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**

\* 3º Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román

**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**

\* 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia Puno

**Artículo Segundo.-** Reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, el 3º Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, como 2º Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, de la misma Corte Superior, el cual tendrá turno cerrado.

**Artículo Tercero.-** Renombrar, a partir del 1 de diciembre de 2015, el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, como 1º Juzgado Mixto de la misma provincia y Corte Superior.

**Artículo Cuarto.-** Modificar la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir de 1 de noviembre de 2015:

- El 1º y 2º Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, por el de 1º y 2º Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, los cuales tendrán a su cargo el trámite de expedientes de la especialidad civil y laboral y sus respectivas subespecialidades.

- El 1º y 2º Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, por el de 1 y 2º Juzgado Civil del Distrito y Provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, los cuales tendrán a su cargo el trámite de expedientes de la especialidad civil y laboral y sus respectivas subespecialidades.

**Artículo Quinto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, efectuará las siguientes acciones administrativas:

\* Que el 3º Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, remita de forma equitativa y aleatoria entre el 1º y 2º Juzgado Mixto de Puno, la carga procesal pendiente que tenga al 30 de noviembre del presente año.

\* Que el 1º Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, remita 800 expedientes principales en trámite más antiguos que al 30 de noviembre del presente año no se encuentren expedidos para sentenciar, ni cuenten con vista de causa a esa fecha, provenientes de la carga procesal pendiente denominada “carga inicial” al 2º Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Designan Jueza Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rímac de la Corte Superior de Justicia de Lima**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 612-2015-P-CSJLI-PJ**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 4 de noviembre de 2015

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico otorgado a favor del doctor Ricardo Antonio Montes Montoya, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rímac, motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud por el periodo del 04 al 09 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rímac, proceder a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora IVONNE JACQUELINE GOICOCHEA TAPIA, como Jueza Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rímac a partir del día 05 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Montes Montoya.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Jueces que se detallan en el Artículo Primero, Segundo y Tercero para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

### **FUERO MILITAR POLICIAL**

**Autorizan viaje de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial a Argentina, en comisión de servicios**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 041-2015-FMP-CE-SG

Lima, 27 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1096 y el artículo único de la Ley Nº 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial;

Que, mediante Oficio Nº 868-2015/VPD/DOP/CDS-UNASUR de fecha 20 de octubre de 2015; el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, extendió cordial invitación para que el señor Mayor General FAP Arturo Antonio GILES FERRER, se integre al Equipo de la Delegación Peruana y participe en el "II Seminario Suramericano en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", organizado por el Ministerio de Defensa de la República Argentina, evento que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 12 al 13 de noviembre de 2015;

Que, dada la importancia del citado evento, que se enmarca dentro de los objetivos del tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), busca reforzar los objetivos de la Escuela Sudamericana de Defensa, específicamente en lo que se refiere a la identificación de indicadores y experiencias, en pos de generar pautas comunes de formación en temáticas concernientes a Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario; resulta conveniente a los intereses institucionales de esta jurisdicción excepcional, autorizar dicha participación en representación del Fuero Militar Policial;

Que, en sesión de fecha 23 de octubre de 2015, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó autorizar el viaje a la República Argentina, en comisión de servicio, del indicado Oficial General del 09 al 16 de noviembre de 2015; para que participe en el citado evento, cuyos gastos por transporte aéreo y viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1096 y la Ley Nº 29955; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Resolución Administrativa Nº 129-2013-FMP-P-DAF de fecha 20 de agosto de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor Mayor General FAP. Arturo Antonio GILES FERRER, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial, identificado con DNI Nº 08379575 y CIP Nº O-9566688, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 09 al 16 de noviembre de 2015; para que se integre al Equipo de la Delegación Peruana y participe en el "II Seminario Suramericano en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario".

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, serán cubiertos íntegramente por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Pasajes Aéreos:**

Lima (Perú) - Buenos Aires (Argentina) - Lima (Perú)

US\$ 519.01 X 01 persona (incluido TUUA) = US\$ 519.01

#### **Viáticos:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

US\$ 370.00 X 04 días X 01 persona =  $\frac{\text{US\$ } 1,480.00}{}$   
**Total a pagar = US\$ 1,999.01**

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado Oficial General presentará un informe describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuego Militar Policial a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución Administrativa, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, Pliego Presupuestal 027 - Fuego Militar Policial.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fuego Militar Policial

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicados de diplomas de grado académico de bachiller en ciencias y de título profesional de ingeniero economista, otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería**

#### RESOLUCION RECTORAL Nº 1425

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 3 de noviembre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: Nº 2015-113892 presentado por el señor PIERRE ANGEL VICENTE ALCAS, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y del Título Profesional de Ingeniero Economista;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor PIERRE ANGEL VICENTE ALCAS, identificado con DNI Nº 15358613 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y del Título Profesional de Ingeniero Economista, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 140-2015-UNI/SG/GyT de fecha 02.10.2015, precisa que los diplomas del señor PIERRE ANGEL VICENTE ALCAS se encuentran registrados en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 07, página 225, con el número de registro 21808-B, así como también en el Libro de Título Profesionales Nº 15, página 379, con el número de registro 19424-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 28-2015, realizada el 19 de octubre del 2015, previa revisión y verificación de los expedientes, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de los duplicados de diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y del Título Profesional de Ingeniero Economista, al señor PIERRE ANGEL VICENTE ALCAS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 18 de fecha 23 de octubre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica (otorgado el 21 de marzo del 2001); y del Título Profesional de Ingeniero Economista (otorgado el 20 de agosto del 2003), ambos del señor PIERRE ANGEL VICENTE ALCAS, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector (a.i.)

### **MINISTERIO PUBLICO**

**Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Fiscal**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5555-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2301-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Gustavo Rafael Jáuregui Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2894-2013-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Gustavo Rafael Jáuregui Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Nombran fiscal en Distrito Fiscal**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5556-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Perla Celeste Olaechea Flores, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Nombran fiscal en Distrito Fiscal**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5557-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8800-2015-MP-PJFS-P-Cañete, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, la misma

Que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Rosa Jimena Martínez Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distrito Fiscal**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5558-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3649-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Pablo Mendoza Valencia, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°876-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2010.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Juan Pablo Mendoza Valencia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### Nombran fiscal en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5559-2015-MP-FN

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Diana Carolina Morales Hernández, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distrito Fiscal

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5560-2015-MP-FN

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5333-2015-MP-FN-PJFS-MDD, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Óscar David Sancho Incacari, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con Sede en Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Óscar David Sancho Incacari, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Nombran fiscal en Distrito Fiscal**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5561-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1151-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Sandra Soledad Fiestas Haro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distrito Fiscal**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5562-2015-MP-FN**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4763-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgardo Granada Oquendo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2569-2015-MP-FN, de fecha 05 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Edgardo Granada Oquendo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Nombran fiscales en Distrito Fiscal**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5563-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4639-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puerto Inca y Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a las siguientes doctoras como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, con reserva de sus plazas de origen:

- \* Melissa Juana Santisteban Rodríguez
- \* Jheylin Gabriela Victorio Vidal

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Esmila Cotrado Parhuayo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puerto Inca.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora María de los Angeles Torres Solaeche, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### **Amplían facultades a fiscal provincial titular especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima a fin de encargarse de iniciar los procedimientos de decomiso penal de los activos incautados en cuentas extranjeras vinculadas con los casos Fujimori - Montesinos**

#### **RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5567-2015-MP-FN**

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 2370-2015-FSCEDCF-MP-FN y N° 6426-2015-MP-FN-UCJIE, remitidos por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y el Fiscal Superior Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones respectivamente, mediante los cuales proponen la modificación de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2015-MP-FN, del 25 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución mencionada en el Visto, se designó al señor Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para que en adición a sus funciones, se encargue de iniciar los procedimientos de recuperación del dinero incautado en cuentas extranjeras vinculado con los casos Fujimori - Montesinos;

Que, el artículo 102 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 30076, rubricada el 19 de agosto de 2013, señala que procede el decomiso de bienes provenientes del delito, cuando no proceda el proceso autónomo de pérdida de dominio previsto en el Decreto Legislativo 1104;

Que, a efectos de lograr una mayor eficacia en la labor que desempeña el referido fiscal en el procedimiento antes indicado, se considera necesario complementar la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2015-MP-FN, del 25 de marzo de 2015, a fin de que se precise que el señor Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, también se encargará del procedimiento de decomiso penal de los activos incautados en cuentas extranjeras vinculadas con los casos Fujimori - Montesinos, conforme al artículo 102 del Código Penal;

Consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar las facultades establecidas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2015-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2015, para que en adición a sus funciones, el señor Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, designado en el Despacho

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se encargue de iniciar los procedimientos de decomiso penal de los activos incautados en cuentas extranjeras vinculadas con los casos Fujimori - Montesinos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad y al fiscal mencionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de agencia ubicada en el departamento de Ancash**

#### RESOLUCION SBS N° 6374-2015

Lima, 21 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa, para que se le autorice el traslado de una (01) agencia ubicada en el departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 534-2003 de fecha 05.05.2013, se autorizó la apertura de la referida agencia en el departamento de Ancash;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el traslado de la citada Oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de una (01) agencia ubicada en el Centro Cívico sector 74-75, Mz "E" lote 38 de la urbanización Buenos Aires del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; a su nuevo local ubicado en Lote 2A de Mz. A, parcela 1, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima**

### **RESOLUCION SBS N° 6375-2015**

Lima, 21 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa, para que se le autorice el traslado de una (01) agencia ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS N° 97-2006 y N° 1485-2006, de fechas 30.01.2006 y 09.11.2006, respectivamente, se autorizó la apertura y el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el traslado de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de la agencia ubicada en la Av. 28 de Julio N° 343 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; a su nuevo local ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 306 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

**Autorizan a Financiera Credinka S.A el cierre de oficinas especiales permanentes ubicadas en el departamento de San Martín**

### **RESOLUCION SBS N° 6391-2015**

Lima, 22 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Credinka S.A. para que se le otorgue autorización para el cierre de dos (02) oficinas especiales permanentes ubicadas en los departamentos de Huánuco y San Martín, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4883-2015 del 27 de agosto de 2015 se autorizó la apertura de la referidas oficinas especiales permanentes;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Credinka S.A. el cierre de las oficinas especiales permanentes ubicadas en Jr. Crespo Castilla N° 689, distrito, provincia y departamento de Huánuco; y, en Jr. Rioja N° 296, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

**Autorizan a Financiera Credinka S.A el traslado de oficina en la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Apurímac**

### **RESOLUCION SBS N° 6392-2015**

Lima, 22 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Credinka S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de una oficina en la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Apurímac; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4883-2015 del 27 de agosto de 2015 se autorizó la apertura de la referida oficina en la modalidad de agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Credinka S.A. el traslado de su oficina en la modalidad de agencia ubicada en Av. Venezuela N° 521, Centro Poblado Las Américas, distrito y provincia de Abancay, departamento de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Apurímac; hacia el inmueble ubicado en Av. Bolivia N° 344, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

### **Aprueban estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

#### **RESOLUCION SBS N° 6617-2015**

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 002-2015-GPO, de fecha 02 de noviembre de 2015, "Informe Técnico Sustentatorio" elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Organización, relacionado con la propuesta de modificación de la estructura orgánica y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1877-2013 de fecha 15 de marzo de 2013 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, N° SBS-ROF-SBS-010-14;

Que, mediante Resolución N° 6828-2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, se aprobó el traslado de las funciones del Monitoreo del proceso de Supervisión In Situ de la Superintendencia Adjunta de Riesgos a la Gerencia de Planeamiento y Organización;

Que, mediante Resolución N° 7452-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobó el cambio de denominación de la ex Gerencia de Productos y Servicios al Usuario por Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera (SACMIF). Asimismo, se precisó que esta área asume las funciones relacionadas con la supervisión de transparencia e inclusión financiera del Sistema Privado de Pensiones (SPP), Sistema de Seguros y de las AFOCAT. Por otro lado, en la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica (SAAJ) se modificó la denominación del ex Departamento de Supervisión de la Gestión Legal, por Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros. Además, el Departamento de Asuntos Contenciosos asume las funciones relacionadas a la supervisión de actividades informales;

Que, mediante Resolución N° 5624-2014, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó la división de la ex Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros en: Superintendencia Adjunta de Seguros, con una Intendencia General de Supervisión de Instituciones de Seguros y seis (6) departamentos, y la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con una Intendencia General de Supervisión Previsional y cuatro (4) departamentos. Asimismo, se traslada la supervisión de las Derramas a la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas (SABM);

Que, mediante Resolución N° 5831-2014, de fecha 5 de setiembre de 2014, se aprobó que la supervisión de las Derramas las realizará la Superintendencia Adjunta de Seguros por un periodo de 45 días calendario, a partir de la aprobación de la resolución, vencido el plazo, la supervisión se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución SBS N° 5624-2014;

Que, mediante Resolución N° 6746-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, se aprobó la creación del Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito en la SABM;

Que, mediante Resolución N° 8518-2014, de fecha 24 de diciembre de 2014, se aprobó la estructura vigente de la SBS, que entre otros cambios se tuvieron los siguientes:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* En la Superintendencia Adjunta de Riesgos (SAR) se crea el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado. Asimismo, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo amplía sus funciones en la supervisión de la gestión de los riesgos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT) en las actividades del Sistema Financiero, de Seguros y Privado de Pensiones, siendo el responsable principal de las funciones de supervisión especializada de dichos riesgos en coordinación con las áreas pertinentes.

\* La SACMIF cambia de órgano de apoyo a órgano de asesoría. Asimismo, en esta área se crea el Departamento de Servicios Descentralizados y la Oficina Descentralizada de Junín. Por otro lado, se integrará a las funciones de la Plataforma de Atención al Usuario, la función de conducción de las audiencias de conciliación, en el marco de la atención de un reclamo presentado por los usuarios de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Además, para el Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado, se precisa que entre sus funciones está la emisión de opinión en el proceso de aprobación de cláusulas generales de contratación, y la supervisión, en el ámbito de su competencia, del adecuado uso de las mismas.

\* En la Gerencia de Tecnologías de Información se crea el Departamento de Seguridad de Información y Continuidad Operacional.

\* Se modifica la estructura organizacional de la Unidad de Inteligencia Financiera que se compone de cinco (5) departamentos: Departamento de Análisis Operativo; Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo; Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación; Departamento de Supervisión; y el Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas.

\* En Secretaría General, el Departamento de Registros incorpora a sus funciones la gestión del Registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

\* En la SAAJ, el Departamento de Asuntos Contenciosos incorpora la función referida a la identificación y cierre de las casas de cambio que no estén inscritas en el registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

\* La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional asume la función referida a brindar los servicios de diseño e impresión de las publicaciones y otros documentos, así como la reproducción de documentos originales y el encuadernado de los mismos, funciones que anteriormente estaban asignadas a la Superintendencia Adjunta de Administración General.

Que, resulta necesaria la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a la estructura orgánica vigente y a los cambios funcionales aprobados;

Que, la Superintendencia, para mantener y continuar impulsando el fortalecimiento y consolidación de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones bajo una adecuada regulación y supervisión prudencial; así como, contribuir en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), viene desarrollando una serie de acciones orientadas a promover la estabilidad y solvencia de las empresas bajo su supervisión como soporte para la protección de los intereses del público usuario y del país. Entre dichas acciones, se encuentra la permanente adecuación de su estructura, funciones, procesos internos, metodologías de trabajo y la utilización de tecnologías de información y comunicaciones, mediante la incorporación de las mejores prácticas en aspectos de regulación, supervisión y de gestión;

Que, en línea con los considerandos antes detallados, teniendo en cuenta las coordinaciones con las áreas, así como la propuesta y sustentos del Informe N° 002-2015-GPO "Informe Técnico Sustentatorio", la Alta Dirección considera necesaria la actualización del Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 2 del artículo 367 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

### I. Alta Dirección

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

\* Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Despacho).

### **II. Órgano de Control Institucional**

\* Gerencia de Control Institucional.

### **III. Órganos de Asesoría**

\* Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.

\* Departamento Legal.

\* Departamento de Regulación.

\* Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros.

\* Departamento de Asuntos Contenciosos.

\* Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos.

\* Departamento de Análisis del Sistema Financiero.

\* Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional.

\* Departamento de Análisis de Microfinanzas.

\* Departamento de Investigación Económica.

\* Superintendencia Adjunta de Riesgos.

\* Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados.

\* Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones.

\* Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito.

\* Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional.

\* Departamento de Central de Riesgos.

\* Departamento de Valorización de Inversiones.

\* Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

\* Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología.

\* Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado.

\* Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera.

\* Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado.

\* Departamento de Educación e Inclusión Financiera.

\* Plataforma de Atención al Usuario.

\* Departamento de Servicios Descentralizados.

- Oficina Descentralizada de Arequipa.

- Oficina Descentralizada de Piura.

- Oficina Descentralizada de Junín.

\* Gerencia de Planeamiento y Organización.

\* Departamento de Planeamiento y Control de Gestión.

\* Departamento de Organización y Calidad.

### **IV. Órganos de Apoyo**

\* Superintendencia Adjunta de Administración General.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

- \* Departamento de Recursos Humanos.
- \* Departamento de Finanzas.
- \* Departamento de Logística.
- \* Departamento de Seguridad.
  
- \* Gerencia de Tecnologías de Información.
  
- \* Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- \* Departamento de Soporte Técnico.
- \* Departamento de Servicios de Tecnologías de Información.
- \* Departamento de Seguridad de Información y Continuidad Operacional.
  
- \* Superintendencia Adjunta de Capacitación y Asuntos Internacionales.
  
- \* Departamento de Capacitación.
- \* Departamento de Cooperación Internacional.
- \* Centro de Formación SBS.
  
- \* Secretaría General.
  
- \* Departamento de Registros.
- \* Departamento de Gestión Documental.
  
- \* Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

### **V. Órganos de Línea**

- \* Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas.
  - Intendencia General de Banca.
- \* Cuatro (4) Departamentos de Supervisión Bancaria: A, B, C, D.
  - Intendencia General de Microfinanzas.
- \* Cuatro (4) Departamentos de Supervisión Microfinanciera: A, B, C, D.
- \* Un (1) Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- \* Superintendencia Adjunta de Seguros.
  - Intendencia General de Supervisión de Instituciones de Seguros.
    - \* Departamento de Supervisión de Seguros A.
    - \* Departamento de Supervisión de Seguros B.
    - \* Departamento de Supervisión de Intermediarios y AFOCAT.
  - \* Departamento de Supervisión Actuarial.
  - \* Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros.
  - \* Departamento de Supervisión de Reaseguros.
- \* Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
  - Intendencia General de Supervisión Previsional.
    - \* Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.
    - \* Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios.
  - \* Departamento de Estrategia Previsional.
  - \* Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones.
- \* Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

- \* Departamento de Análisis Operativo.
- \* Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo.
- \* Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación.
- \* Departamento de Supervisión.
- \* Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones N° SBS-ROF-SBS-010-15, que consta de 6 títulos, 19 capítulos, 58 sub capítulos y 193 artículos, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los diferentes órganos involucrados de la Superintendencia entregarán a la Gerencia de Planeamiento y Organización, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, su correspondiente proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo Noveno.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones N° SBS-ROF-SBS-010-14 y otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### **Fe de erratas**

#### **RESOLUCION SBS N° 6284-205**

Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 6284-205, publicada el 28 de octubre de 2015.

En el número de la Resolución.-

#### **DICE:**

RESOLUCIÓN SBS N° 6284-205

#### **DEBE DECIR:**

RESOLUCIÓN SBS N° 6284-2015

### **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Autorizan viaje de Presidente y magistrado del Tribunal Constitucional a España e Italia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 147-2015-P-TC**

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTAS

Las Resoluciones N°s 133-2015-P-TC y 142-2015-P-TC del 24 de setiembre y 19 de octubre de 2015, respectivamente, el Memorandum N° 181-2015-OII del 20 de octubre de 2015 y el proveído de Secretaría General de fecha 26 de octubre de 2015; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 133-2015-P-TC, se autorizó el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, y del magistrado José Luis Sardón de Taboada, del 20 al 28 de octubre de 2015 a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en la Sesión Plenaria de la Comisión de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Venecia, y a la ciudad de Madrid, España, para sostener reuniones de coordinación con miras a la Décimo Primera Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, a realizarse el próximo año en nuestro país;

Que con la Resolución N° 142-2015-P-TC, se dejó sin efecto las autorizaciones de viaje a que se refiere el párrafo anterior, por razones de orden jurisdiccional;

Que el Secretario General ha informado que en la sesión de pleno del 19 de octubre 2015, se acordó que el Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, y el magistrado José Luis Sardón de Taboada, realicen una visita protocolar al Tribunal Constitucional Español el 16 de diciembre de 2015, y participen posteriormente, en la 105th Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo Europeo, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia, los días 18 y 19 de diciembre de 2015;

Que la visita protocolar al Presidente y Secretario General del Tribunal Constitucional de España, se ha concertado con la finalidad de coordinar e informar lo relacionado a la Décimo Primera Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, a realizarse el próximo año en nuestro país;

Que la participación del Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani como representante titular del Estado peruano ante la Comisión de Venecia y la del magistrado José Luis Sardón de Taboada, como integrante de la delegación, permitirá intercambiar experiencia en el área académica y jurisdiccional, la misma que, sin duda, redundará en beneficio de este Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA-TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24-2013-DIGA-TC.

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, y del magistrado José Luis Sardón de Taboada, del 13 al 20 de diciembre de 2015 a la ciudad de Madrid, España, y a la ciudad de Venecia, Italia, para los fines a que se refiere la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	DIFERENCIA TARIFARIA PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 7 DÍAS A EUROPA
ÓSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	DEL 13 al 20 DE DICIEMBRE 2015	S/. 2,344.10	US\$ 3,780.00
JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA	DEL 13 al 20 DE DICIEMBRE 2015	S/. 2,344.10	US\$ 3,780.00

**Artículo Tercero.-** Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, señor magistrado Manuel Jesús Miranda Canales, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

**Artículo Sexto.-** Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Manuel Jesús Miranda Canales, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

# Sistema Peruano de Información Jurídica

OSCAR URVIOLA HANI  
Presidente

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante será “el Gobierno”),

Y

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (que en adelante será “la CEPAL”)

#### CONSIDERANDO:

Que, en ocasión del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, realizado en Lima, Perú, en el mes de mayo de 2014, se adoptó la resolución 682(XXXV) en la cual se aprueba el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL;

Que, en dicha Resolución también se acoge con beneplácito la generosa propuesta del Perú de ser anfitrión de la mencionada Conferencia, la que habrá de celebrarse en el segundo semestre del año 2015;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organiza desde el año 2007, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe;

Que, a través de una declaración conjunta, suscrita en octubre de 2014, la CEPAL y PNUD, en consulta con las autoridades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú, decidieron convocar conjuntamente la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en Lima, del 2 al 4 de noviembre de 2015;

Que, en vista de lo mencionado, el Gobierno pretende establecer los arreglos necesarios con la CEPAL para la organización de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe en la ciudad de Lima.

Para lo cual, celebran el siguiente ACUERDO:

#### ARTÍCULO

##### I Nombre, lugar y fecha de la reunión

La reunión se denominará Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2015.

#### ARTÍCULO II

##### Precedencias

El Gobierno concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo, la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de la reunión y asegurar su buen desarrollo.

#### ARTÍCULO III

##### Enlace

El Gobierno y la CEPAL designarán funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficientes de la reunión.

El Gobierno designa como enlace a la señora Norma Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la CEPAL al señor Luis F. Yáñez, Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **ARTÍCULO IV Invitaciones**

La CEPAL, de acuerdo con sus normas y reglamentos, será la responsable de las invitaciones para participar en la reunión.

### **ARTÍCULO V Salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos**

El Gobierno proporcionará a la CEPAL, sin cargo alguno para ésta, las salas de reuniones, las oficinas, los muebles, los equipos e instalaciones (en adelante denominados conjuntamente "sede de la reunión"), así como los vehículos y demás materiales que se requieran para un adecuado funcionamiento de la reunión, de acuerdo con los detalles que figuran en el Acuerdo Institucional que a tal efecto suscriba la CEPAL y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú.

### **ARTÍCULO VI Instalación y mantenimiento de los equipos proporcionados por el Gobierno**

1. El Gobierno hará instalar, a su costo, el mobiliario, equipos y demás medios que proporcionará a la CEPAL, de conformidad con el presente Acuerdo, a fin de que puedan utilizarse satisfactoriamente durante la reunión y se hace responsable de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante el desarrollo de la misma.

2. La CEPAL utilizará, sin cargo alguno, los equipos, mobiliarios, locales y demás elementos y servicios que el Gobierno proporcione de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la CEPAL solventará los costos de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados para ello, desde la sede de la reunión, así como los costos del transporte de sus valijas diplomáticas.

### **ARTÍCULO VII Alojamiento**

El Gobierno se asegurará que los delegados que participen en la reunión dispongan de opciones de alojamiento adecuado; dicho alojamiento será costado por cada participante.

### **ARTÍCULO VIII Servicios médicos**

1. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la sede de la reunión.

2. En caso de emergencias que afecten a alguna persona a la que hace referencia el Artículo IX y el Artículo XII inciso (2) del presente Acuerdo, el Gobierno velará por su transporte hasta un centro hospitalario, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones.

### **ARTÍCULO IX Personal de la reunión**

1. La CEPAL proporcionará a sus expensas los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluyendo los servicios de interpretación simultánea.

2. El Gobierno proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera para la reunión y los pondrá a su disposición, según se detalla en el Acuerdo Interinstitucional que a tal efecto suscribirá la CEPAL y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú.

3. Será responsabilidad del Gobierno la selección y contratación de dicho personal, así como también el pago de sus remuneraciones. En todo caso y a los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Gobierno deberá ajustarse a los requisitos señalados en el citado Acuerdo Interinstitucional.

### **ARTÍCULO X Responsabilidades**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

1. El Gobierno asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal, emanadas de:

a) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales que se produzcan en los locales a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;

b) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;

c) El empleo del personal proporcionado por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX, incisos (2) y (3) del presente Acuerdo.

2. El Gobierno liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esta naturaleza, salvo que dichas lesiones o daños hubiesen sido causados con dolo, culpa o negligencia por los funcionarios de la CEPAL participantes de la reunión.

### **ARTÍCULO XI Solución de controversias**

Toda controversia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo que no se solucione mediante negociación directa, será sometida a un tribunal integrado por tres árbitros a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de que emita un fallo definitivo. El primero de estos árbitros será designado por las Naciones Unidas; el segundo, por el Gobierno; y el tercero, que se desempeñará como presidente, será designado por los primeros dos. Si cualquiera de las Partes no nombrara un árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la otra Parte designe al que le corresponda, o si estos dos no logran llegar a un acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su designación, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá proceder a las designaciones necesarias, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo señalado, toda controversia que se refiera a alguna cuestión que pudiere estar regida por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, será resuelta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 30, de dicha Convención.

### **ARTÍCULO XII Privilegios e inmunidades**

1. Se aplicará plenamente a la reunión la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es Parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, el Gobierno otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, las prerrogativas e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención.

2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los observadores de otros organismos internacionales, así como los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas. En el caso de los demás medios de comunicación, el Gobierno peruano brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, de conformidad con la legislación nacional.

3. De conformidad con la Convención, la sede de la Conferencia se considerará como local de la CEPAL en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.

4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Gobierno de conformidad con el Artículo XIII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la reunión, así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas.

### **ARTÍCULO XIII Medidas de seguridad**



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

1. El Gobierno adoptará las medidas de seguridad y proporcionará a sus expensas la protección policial que sea necesaria para asegurar que la reunión se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ninguna clase.

2. Para estos efectos, el Gobierno designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo.

### **ARTÍCULO XIV Acceso al territorio y otras facilidades**

1. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo, cualquiera que sea su nacionalidad, ingresen, permanezcan y salgan libremente de su territorio durante el periodo señalado para la reunión.

2. Las visas que sean necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo ingresen al territorio del país y salgan de él, serán concedidas por las autoridades del Gobierno tan pronto sea posible y sin cargo alguno, según corresponda y de acuerdo a la legislación nacional.

3. El Gobierno concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la sede de la Conferencia. Este privilegio comenzará a aplicarse un mes antes de la apertura de la reunión y se extenderá hasta un mes después de la clausura de la misma.

4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes en el Perú en materia de importación, todos los bienes que sean de propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.

### **ARTÍCULO XV Disposiciones finales**

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que deberá expresarse por instrumento escrito. Toda enmienda formará parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente párrafo.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta días después que haya concluido la reunión.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del año 2015 en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS DE RÍOS**  
Ministra de Relaciones Exteriores  
por el Gobierno de la República del Perú

Lugar: Lima, República del Perú  
Fecha de firma; 23 de octubre de 2015.

**ALICIA BÁRCENA**  
Secretaria Ejecutiva de la CEPAL  
por CEPAL Naciones Unidas

Lugar: Santiago, República de Chile

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Fecha de firma: 26 de octubre de 2015.

### **Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe**

Entrada en vigencia del “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe**”, suscrito el 23 de octubre de 2015 en Lima, República del Perú y el 26 de octubre en Santiago, República de Chile; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 055-2015-RE, de fecha 30 de octubre de 2015. **Entró en vigor el 2 de noviembre de 2015.**

#### **GOBIERNOS LOCALES**

##### **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

#### **Aprueban Ordenanza que otorga beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario a los contribuyentes del distrito**

##### **ORDENANZA N° 028-MDMM**

Magdalena, 30 de octubre de 2015

#### **OTORGAN BENEFICIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS RESULTANTES DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN**

EL CONCEJO DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 23 de la fecha, y;

VISTOS:

Los informes N° 144-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe de N° 622- 2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, cuyo resultado originará la emisión de

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo establecido en el artículo 75 de dicho cuerpo legal;

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Magdalena del Mar por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar que se encuentren o hayan sido objeto en un proceso de fiscalización, así como aquellos que hayan subvaluado los montos consignados en sus declaraciones, a fin de regularizar sus obligaciones tributarias sustanciales y formales pendientes de cumplimiento.

#### **Artículo 2.- Requisitos**

Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. En el caso de contribuyentes que hayan sido objeto de procesos de fiscalización concluidos siempre que no interpongan recursos de reclamación y/o apelación en contra de la determinación efectuada por la administración tributaria, o habiéndolo interpuesto presenten desistimiento de los mismos dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

2. En el caso de contribuyentes que se encuentran en proceso de fiscalización, deberán presentar la declaración jurada rectificatoria, de acuerdo con las características del predio que establezca la administración tributaria, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

3. En el caso de los contribuyentes que hayan subvaluado los montos consignados en sus declaraciones, deberán permitir el ingreso para efectuar la inspección en el predio, luego de lo cual deberán presentar la declaración jurada rectificatoria, de acuerdo con las características del predio que establezca la administración tributaria, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 3.- Beneficios Tributarios**

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 2 gozaran de los siguientes beneficios:

##### **Por pago total de la deuda.**

- a) Condonación del 100% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales.
- b) Condonación del 100% de gastos y costas administrativas.
- c) Condonación del 100% del insoluto por arbitrios municipales de los años anteriores al ejercicio 2015.
- d) Condonación de las Multas Tributarias.

##### **Por pago parcial de la deuda.**

a) Condonación del 100% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales de los años o trimestres cancelados durante la vigencia de la presente ordenanza.

b) Condonación del 100% de gastos y costas administrativas correspondiente a los periodos cancelados por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por ejercicios anteriores al año 2015.

c) Condonación del 100% del insoluto por arbitrios municipales correspondiente a los años cancelados de impuesto predial durante la vigencia de la presente ordenanza,

- d) Condonación de las Multas Tributarias correspondiente al año del Impuesto predial cancelado.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 4. Precisiones respecto a los beneficios establecidos.**

Se debe tener presente lo siguiente:

1. No está comprendida dentro de esta norma, la deuda tributaria determinada con base en la declaración jurada presentada por el contribuyente.
2. Los pagos necesarios para acceder a los beneficios podrán efectuarse de forma total o por periodos, en cuyo caso los beneficios se sujetarán a lo señalado en los beneficios por pago parcial señalados en el artículo 3.
3. No se otorgará fraccionamiento respecto de los pagos necesarios para acceder a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.
4. Para la condonación del 100% del insoluto de los arbitrios municipales por ejercicios anteriores al 2015, se tendrá que realizar la cancelación del total de la deuda por Impuesto predial del año al cual corresponde la condonación.
5. El Beneficio Tributario, en el caso de las Multas Tributarias se hará efectivo al día siguiente de culminada la vigencia de la presente Ordenanza, con la verificación de los pagos efectuados por el contribuyente.

### **Artículo 5. Deuda en Cobranza Coactiva**

El beneficio de condonación de costas y gastos no se aplica en caso de deudas sujetas a procedimientos de ejecución coactiva en los cuales se haya dispuesto la ejecución forzosa de los embargos dictados.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, estas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar, continuándose con todas las acciones de cobranza que correspondan.

### **Artículo 6. Obligación de permitir la fiscalización posterior y efectos**

Los contribuyentes que hayan subvaluado los montos consignados en sus declaraciones que se acojan a la presente ordenanza quedan obligados a permitir la inspección de los predios de su propiedad, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho de acceder a los beneficios establecidos.

Luego de efectuada la inspección en el predio, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria establecerá las características del mismo y determinará la deuda por concepto del impuesto predial correspondiente, lo cual será comunicado al contribuyente para que presente la declaración jurada rectificatoria en dichos términos.

En caso que las declaraciones presentadas no correspondan a los términos establecidos por la administración, no se concederá beneficio alguno.

### **Artículo 7. Pagos anteriores**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no tendrán derecho a devolución o compensación.

### **Artículo 8. Vigencia de la presente Ordenanza**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre del 2015.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza incluyendo la ampliación de su vigencia.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, en la vía pública del distrito**

#### ORDENANZA N° 269-MDPP

Puente Piedra, 26 de octubre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 26 de Octubre del 2015; el Proyecto de Ordenanza que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, en la vía pública del distrito de Puente Piedra, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Memorándum N° 742-2015-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 618-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 323-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 10 de la Ley 27314.-Ley General de Residuos Sólidos, modificado con el Decreto Legislativo N° 1065 establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, con lo establecido en el artículo 1 del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA se regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 63 del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, el artículo 38 del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA indica que de acuerdo a sus competencias VIVIENDA, el OEFA, la DIGESA y, los gobiernos regionales y locales, están obligados a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas de este reglamento;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece para efectos de la aplicación de este reglamento, las funciones compartidas y exclusivas de las Municipalidades Distritales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a fines del 2013 en cumplimiento de la meta 32: Elaborar un Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, establecida en el D.S. N° 002-2013-EF, se formuló dicho plan que actualmente está en su primera fase de implementación (manejo de 161 puntos crítico determinados);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

### **ORDENANZA QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1**

##### **Objetivos Generales**

La presente Ordenanza en concordancia con la Ley General Del Ambiente N° 28611, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, su Reglamento Decreto Legislativo N° 1065 y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, tiene por finalidad normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas humanas y contribuir al desarrollo sostenible del distrito de Puente Piedra.

\* Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para regular un manejo adecuado y de acuerdo a la normativa ambiental correspondiente.

\* Regular la minimización de los residuos sólidos, domiciliarios, de la construcción y demolición, desde la segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

\* Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.

\* Fomentar costumbres, actitudes y conductas de los pobladores del Distrito de Puente Piedra, promoviendo un manejo adecuado de los residuos de la construcción acorde con ambiente saludable.

\* Fomentar a través de convenios con la inversión privada la habilitación de rellenos (escombreras) autorizadas acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito de Puente Piedra.

##### **Objetivos Específicos**

\* Efectuar el registro de operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición autorizadas que operen en la jurisdicción de Puente Piedra de manera permanente o temporal.

\* Regular, controlar y fiscalizar la ocupación de los espacios públicos en el Distrito con residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición que generan contaminación del ambiente y atentan contra el buen uso de las vías.

\* Regular y ejecutar el recojo de residuos de construcción y demolición en situación de abandono en las vías y espacios públicos y privados siempre y cuando la normativa lo autorice vía un tarifario.

\* Regular la minimización de residuos peligrosos y no peligrosos de construcción y demolición mediante la separación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, recojo, comercialización transporte, tratamiento y disposición final.

\* Establecer mecanismos de contingencia con la participación de la población a través de sus organizaciones a fin de hacer frente a cualquier emergencia o desastres naturales.

# Sistema Peruano de Información Jurídica

\* Promover, regular e incentivar la participación de la Inversión privada en las diversas etapas de la gestión, manejo y control de los residuos de la construcción y demolición.

\* Identificación y ubicación de las áreas para la disposición de residuos, escombros en caso de emergencia o desastres naturales en concordancia con el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

#### Artículo 2.- **Ámbito de Aplicación**

La presente norma es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

#### Artículo 3.- **De la Competencia**

El Ministerio de Vivienda en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314 y su reglamento, es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

De igual manera La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, posee competencias y funciones específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito del distrito, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Legislativo N° 1065, de igual forma es responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Residuos Sólidos.

#### Artículo 4.- **De la Gestión**

La Municipalidad de Puente Piedra a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y la Sub Gerencia de Limpieza Publica de la Gerencia de Gestión Ambiental tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

#### Artículo 5.- **Definición de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición**

Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos descrito por la Ley General de Residuos sólidos, son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

#### Artículo 6.- **Clasificación de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición**

- \* Residuos Peligrosos no recuperables
- \* Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables).

#### Artículo 7.- **Instrumentos de Gestión Ambiental y Declaración de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición.**

Son considerados infraestructuras para el manejo de Residuos:

- \* Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
- \* Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.
- \* Escombreras para disposición final.
- \* Rellenos de seguridad autorizados para residuos peligrosos.
- \* Áreas potenciales para ubicación de escombreras en casos de desastres.

#### Artículo 8.- **Responsabilidad de los Generadores**

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición que genere, previo a su entrega a los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

operadores, quienes estarán a cargo del manejo hasta la disposición final adecuada y deberán cumplir básicamente lo siguiente:

**8.1.** Implementar centros de acopio y almacenamiento de los residuos provenientes de obras menores en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o que expongan a las personas a riesgos de salud y seguridad como lo manda el inciso 20.2 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

**8.2.** Establecer mecanismos y estrategias que permitan a los generadores de obras menores acceder a los servicios de las empresas prestadoras de servicio (EPS-RS) artículo 21 inciso 4 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

**8.3.** Implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de la construcción y demolición de obras menores en la jurisdicción del Distrito de puente Piedra en el marco del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA y la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo incentivos que se consideren necesarios para su ejecución.

**8.4.** Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos.

**8.5.** Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos en sus instalaciones bajo responsabilidad.

**8.6.** Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias

**8.7.** Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos provenientes de la construcción hacia un relleno sanitario o escombrera autorizada por DIGESA bajo responsabilidad.

**8.8.** Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado en a un relleno de seguridad.

**8.9.** Contratar a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos-EPS-RS, autorizados por DIGESA y registrada en la municipalidad Distrital de Puente Piedra para realizar actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de la construcción.

**8.10.** Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

**8.11.** En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, formularan de acuerdo a Ley un Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA, que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos provenientes de la construcción y que deberán ser registrados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**8.12.** La Municipalidad Distrital de Puente Piedra en ejercicio de sus funciones y competencia que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos que operen en contra de las normas reglamentarias, que atenten contra la salud o tranquilidad de los pobladores de Puente Piedra.

### Artículo 9.- Responsabilidad de los Operadores

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar o comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben constituirse en Empresa Prestadora de servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), con forme a ley.

**a.** Constituirse como Empresa prestadora de servicios (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

**b.** Contar con la autorización por Ministerio de Salud (DIGESA).



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

c. Registrarse en la municipalidad distrital de Puente Piedra.

d. Contar con personal capacitado para realizar las operaciones y manipulaciones de residuos sólidos provenientes de la construcción hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales competentes.

e. Brindar facilidades al personal de la municipal para el ejercicio de la función de control y fiscalización del servicio.

### **Artículo 10.- Mecanismo de Participación Ciudadana**

La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de la construcción.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y lo pueden hacer por escrito, virtual o vía telefónica previa identificación, la Subgerencia de Limpieza Publica llevara un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según normas ambientales vigentes a fin de identificar y sancionar a los infractores.

### **Artículo 11.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos urbanos, de la construcción y demolición.**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las empresas prestadoras y comercializadoras de servicio de Residuos Sólidos promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

## **TÍTULO III**

### **MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN**

#### **Artículo 12.- Residuos de ámbito de gestión municipal**

Los residuos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad donde se generan, desde el momento en que son entregados a los operadores a dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y disposición final.

#### **Artículo 13.- Manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal.**

El manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, trasferencia y tratamiento hasta la disposición final.

Las actividades de comercialización de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, serán realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas de acuerdo a Ley.

#### **CAPÍTULO II**

##### **ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION**

#### **Artículo 14.- Generación de residuos**

Es el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.

#### **Artículo 15.- Minimización**

La minimización de los residuos sólidos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Las Municipalidades promoverán en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular su plan de manejo de residuos sólidos de la construcción, de acuerdo a las normas del Ministerio del Ambiente, buscando a través de la selección y segregación su minimización.

### **Artículo 16.- Segregación**

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

### **Artículo 17.- Recolección y Recolección Selectiva**

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada a través de una empresa prestadora de servicio de residuos sólidos EPS-RS.

La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos re aprovechables segregados de manera diferenciada para su reaprovechamiento a través de las asociaciones de recicladores formales, conforme a Ley.

### **Artículo 18.- Reaprovechamiento**

Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.

### **Artículo 19.- Almacenamiento**

Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica, así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito municipal deberán ser almacenados y acondicionados en dispositivos de almacenamiento, según características particulares de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.

### **Artículo 20.- Reciclaje**

Actividad que permite reaprovechar o revalorar un residuo sólido reaprovechable mediante un proceso de transformación.

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica, también podrán comercializar al por mayor los residuos sólidos reaprovechables, siempre y cuando tengan la autorización de DIGESA y participen al Programa de Formalización de Recicladores y el programa de Segregación en la fuente.

### **Artículo 21.- Transporte**

Según la modalidad de prestación del servicio, corresponde a las Municipalidades asegurar y monitorear que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final acorde a ley. El transporte lo realizarán las empresas EPS-RS autorizadas por DIGESA.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es competente para realizar la supervisión y fiscalización del transporte de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, ya sea en vehículos mayores o menores que transiten en su jurisdicción.

### **Artículo 22.- Disposición final**

La disposición final de los residuos urbanos de la construcción y demolición de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario y otras alternativas tecnológicas (escombreras), sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada de acuerdo a Ley.

### **Artículo 23.- Definiciones**

Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente Norma:

**1.- Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra.-** Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su Plan de Manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**2.- Basura.-** Conjunto de cosas que se tiran porque son desperdicios, como restos de comida, envases, barreduras, etc. o cosas que se desechan por inservibles o inútiles, en recipiente o bolsa donde se tira este conjunto de desperdicios.

**3.- Centro de acopio.-** Sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza en plástico, cartón papel, vidrio y metales, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.

**4.- Contenedores.-** Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

**5.- Demolición.-** Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.

**6.- Desastre antrópico.-** Desastre provocado por acción de los seres humanos (incendios, accidentes químicos, entre otros)

**7.-Desmante.-** Material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar una construcción en una zona urbano o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.

**8.- Desmante limpio.-** Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terreno para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de demolición constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería, de albañilería que contengan maderas, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que sirva para el objetivo de consolidar el relleno.

**9.- Disposición Final.-** Es la actividad mediante la cual utilizando diversos procesos de tratamiento sanitario adecuado se garantiza la disposición final en un relleno sanitario o escombrera autorizados, previniendo y cuidando el deterioro del medio ambiente y la salud de la población.

**10.- EPS-RS.-** Se entenderá que está referida a las empresas autorizadas prestadoras de servicios de residuos sólidos, tienen facultad de prestar servicios de Limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final.

**11.- EC-RS.-** Está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos, sólo podrán realizar operaciones de recolección, transporte, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, de acuerdo a ley, debe tener autorización de DIGESA.

**12.- EC-RS-OR.-** Se entenderá que está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos de Asociaciones de Recicladores, tiene facultad de realizar operaciones de recolección selectiva, transporte con vehículos acondicionados, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, debe tener autorización de DIGESA y de la Municipalidad.

**13.- Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos se considerara como tal a quien los posea (al interior o en el frontis del predio).

**14.- Maleza.-** Son los residuos generados producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes de uso público, domiciliarios y de actividades comerciales.

**15.- Operador.-** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.

**16.- Planta de Transferencia.-** Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfirieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

**17.- Planta de tratamiento.-** Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**18.- Recolección.-** Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de las calles, los domiciliarios dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.

**19.- Remodelación.-** Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.

**20.- Residuos.-** Se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos señalado en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.

**21.- Residuos de la actividad de la construcción.-** Denominados también desmonte o escombros, son aquellos provenientes de la construcción, remodelación, restauración, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

**22.-Residuos Sólidos Urbanos.-** Es el sobrante, resto o residuos de las actividades humanas desarrolladas en las viviendas, mercados, empresas, escuelas, inmuebles entre otros afines, considerados por sus generadores como no útil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólidos o semisólido. También se incluye dentro de estas definiciones aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

**23.- Residuos Sólidos Peligrosos.-** Son aquellos provenientes de la construcción, demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características; como combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad, o patogenicidad.

**24.- Residuos de excavación.-** Son el resultado de los trabajos de excavación previos a la construcción.

**25.- Transporte.-** Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final autorizado.

**26.- Vehículo.-** Es todo aparato o artefacto construido por el hombre que tiene la finalidad de ser un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro a personas, animales, objetos u otro tipo de carga, por esta acción de traslado es llamado vehículo de transporte, sin importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie, como vehículos que tiene de 1 a más ruedas.

**27.- Vehículo Especial.-** Vehículos automotor construido y equipado para la prestación del servicio específico, pudiendo transportar cargar o equipos especiales.

**28.-Vehículos menores no motorizados.-**son vehículos accionados por medio de la aplicación de fuerza humana, están considerados las carretillas, bugís, patinetas, bicicletas y triciclos.

**29.- Vehículos Menores Automotores.-** Son los vehículos con dos, tres y cuatro ruedas provistos de asiento y/o montura para el uso de su conductor y pasajeros según sea el caso, tales como; bici motos, motonetas, motocicletas, triciclos motorizados, cuatrimotos y similares menores motorizado que no exceda los 250cc. De cilindrada, están consideradas las motos lineales, moto triciclos, moto taxis, moto car y furgonetas.

### TÍTULO IV

#### SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### SUPERVISIÓN Y CONTROL

###### Artículo 24.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores y operadores de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición. Esta función es ejercida por el personal competente y autorizado de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

###### Artículo 25.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y las Gerencias de Fiscalización y Seguridad Ciudadana son las encargadas de hacer cumplir las disposiciones que establece la normativa vigente.

Los generadores de residuos provenientes de la construcción, públicos o privados, naturales o jurídicas, de comercios, empresas, industrias, EPS-RS, EC-RS y otros, están obligados a facilitar el ingreso a las áreas afectadas al personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, quienes deberán estar debidamente acreditados para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

### **Artículo 26.- Funciones del Supervisor y control**

Los Supervisores, tienen las siguientes funciones:

a) Efectuar la supervisión y control del destino formal y final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición que son transportados por vehículos mayores y menores que transitan en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

b) Solicitar a los generadores el cumplimiento de las acciones de manejo de residuos sólidos dispuestas en la normativa ambiental y municipal y ejecutar la supervisión y controles necesarios.

c) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.

d) De los hallazgos de la supervisión y fiscalización se levantará el acta correspondiente donde se detallaran las infracciones y posterior sanción si fuera el caso.

e) Recomendar y exigir las medidas correctivas a las observaciones subsanables encontradas en el proceso de supervisión y control.

**Artículo 27.- De La Intervención Municipal y Control.-** Intervención municipal tendrá por objeto prevenir la contaminación ambiental con residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición en la vía pública y espacios públicos del distrito.

**Artículo 28.- Del Control.-** El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, se realizará con el personal calificado de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización con el apoyo coordinado de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de Puente Piedra si fuera necesario.

## CAPÍTULO II

### INFRACCIONES

#### **Artículo 29.- Régimen de Sanciones**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se regirá por la Ordenanza que aprueba el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas 007-MDPP y la Ordenanza N° 984-MML.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La recolección, transporte y tratamiento hasta su disposición final de los residuos de la construcción y demolición generados en el Distrito de Puente Piedra, son de responsabilidad del generador, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y lo que se establezca la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Las normas técnicas supletorias y otras complementarias que regulan los aspectos técnicos de las actividades de manejo y gestión de residuos sólidos, serán de aplicación en todo cuanto no se opongan a la presente norma.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Gerencias y Subgerencias dar cumplimiento a la presente ordenanza, así como a la Secretaría General su publicación.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Ordenanza que establece beneficio de regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el distrito**

### **ORDENANZA N° 449-2015-MDR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, Licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA de fecha 04 de Mayo del 2013, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y su complementario mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA de fecha 03 de Octubre del 2013, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias;

Que, posteriormente a través del Decreto Legislativo N° 1225, se modificó la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo objetivo fue el de establecer medidas destinadas a garantizar la obtención oportuna de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación para la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la inversión privada en el sector construcción y el acceso a la vivienda;

Que, a fin de lograr unidad y coherencia en la normativa sobre la materia, lo cual garantiza la seguridad jurídica en la regulación de procedimientos administrativos para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, el reglamento precitado, en su art. 68 (capítulo VI, del título III) dispone que las edificaciones construidas hasta el 31 de diciembre del 2014, sin licencia podrán ser regularizadas, debiéndose verificar durante la constatación de la edificación, que se cumpla con los parámetros urbanísticos vigentes y conforme a lo previsto en el artículo 70 de la mencionada norma legal;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, ha constatado que dentro de la jurisdicción del Distrito del Rímac, existen gran cantidad de edificaciones realizadas sin la debida licencia de edificación, resultando pertinente e imperativo realizar una campaña de regularización de edificación ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2014, según el procedimiento señalado en la Ley N° 29090 y modificatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

Que, dentro de las políticas establecidas en la presente administración municipal se encuentra la de otorgar a los vecinos del Distrito del Rímac amplias facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus edificaciones, a fin de obtener el saneamiento físico legal de sus propiedades; en ese escenario, la presente tiene por finalidad que los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito del Rímac, que hayan ejecutado obras de construcción,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ampliación, modificación, remodelación, así como demolición, sin licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación hasta el 30 de octubre del 2015, puedan regularizarlas;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8, del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DEL RÍMAC**

#### **Artículo Primero.- Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la regularización de edificaciones existentes dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

#### **Artículo Segundo.- Alcances.**

La presente Ordenanza alcanza a todos los propietarios de edificaciones ubicadas en el Distrito del Rímac, que:

- a. Ejecutaron obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación, así como demolición, sin la respectiva Licencia de Edificación, Conformidad de Obra, Declaratoria de edificación, al 30 de octubre del 2015.
- b. Ejecutaron obras con Licencia de Edificación, sin embargo a la fecha no cuenten con conformidad de Obra, Declaratoria de Edificación y no puedan inscribirlas ante la SUNARP.
- c. Cuenten con títulos otorgados por COFOPRI.

#### **Artículo Tercero.- Excepciones.**

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza, los predios considerados como:

- a. Monumentos Declarados
- b. Los que constituyan Ambiente Urbano Monumental
- c. Predios con deudas Tributarias pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud de regularización.
- d. Predios con deudas por Multas Administrativas impuestas al 31 de diciembre del 2014, pendientes de pago.
- e. Toda edificación, instalación de cualquier elemento realizado sobre espacio público (determinese como espacio público el comprendido desde el límite de la propiedad hasta el límite de la propiedad del predio de enfrente).

#### **Artículo Cuarto.- Requisitos.**

Los requisitos para acogerse al procedimiento vía regularización son los siguientes:

- 4.1. Pago por Derecho de Trámite correspondiente al procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación, determinado en el Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo-TUPA, vigente.
- 4.2. FUE - Licencia de edificación por duplicado, sellados y firmados por el profesional responsable y el propietario.
- 4.3. FUE - Anexo D (Autoliquidación), sellados y firmados por el profesional responsable y el propietario.
- 4.4. Copia de documento que acredite la propiedad o derecho a edificar (en caso no sea propietario).
- 4.5. Vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una vigencia mínima de treinta (30) días naturales (en caso el propietario sea persona jurídica).
- 4.6. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios (opcional).

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

4.7. Declaración Jurada del profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) de estar habilitado en el Colegio profesional respectivo (CAP o CIP).

4.8. Documentación técnica de la edificación a regularizar debidamente llenados, firmados y sellados por el profesional responsable (verificador o constataador) arquitecto o ingeniero civil colegiado y el propietario:

4.8.1. Plano de ubicación y Localización según formato, a escala 1/500 y 1/1000, (01 juego).

4.8.2. Planos de arquitectura (plantas cortes y elevaciones) a escala 1/50 (01 juego).

En los casos de viviendas multifamiliares (a partir del 6º piso) y de edificaciones con afluencia masiva de público (Industrias livianas, industrias pesadas, Comercios metropolitanos, centros comerciales, galerías, restaurantes, hospedajes, colegios particulares, templos, clínicas, locales institucionales, etc.) de acuerdo con la normatividad vigente se requerirá de la presentación de la especialidad de seguridad, debiendo presentar además:

4.9. Planos del sistema de evacuación y señalización amoblados a escala 1/50 (1 juego).

4.10. Memoria descriptiva de seguridad firmada y sellada por el profesional responsable.

Una vez aprobada la documentación Técnica se presentará un juego de planos en original para el resellado correspondiente:

4.11. Memoria descriptiva de arquitectura, firmada y sellada por el profesional responsable.

4.12. Presupuesto de obra en base a los valores unitarios vigentes, suscrito por el profesional responsable.

4.13. Carta de seguridad de obra firmada y sellada por Ingeniero Civil.

4.14. Pago por derecho de trámite, Según TUPA vigente.

4.15. Copia literal de la inscripción de Declaratoria de edificación y/o fábrica junto con los planos, o la Licencia, y/o conformidad y/o Finalización de obra con los planos correspondientes (Para remodelaciones, ampliaciones y/o modificación en la edificación).

4.16. Autorización de la junta de propietarios y reglamento interno para proyectos en inmuebles sujetos al Régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

4.17. Carta de responsabilidad Civil con firmas legalizadas (en caso que la edificación esté ubicados en laderas, taludes de pendiente fuerte y/o que representen alto riesgo) a fin de que el profesional asuma cualquier tipo de responsabilidad sobre las posibles deficiencias de la construcción que constituyan riesgo inminente.

### **Artículo Quinto.- Del Procedimiento.**

5.1. El procedimiento de Regularización de Edificaciones para todas las modalidades, será el siguiente:

5.1.1. Presentación de expediente por mesa de partes de la Municipalidad Distrital del Rímac, previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la presente ordenanza.

5.1.2. De la recepción del expediente la Municipalidad Distrital del Rímac cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, para la verificación administrativa, constatación de la edificación (verificación técnica), emisión del informe respectivo y la emisión de la licencia de edificación.

5.1.3. En la constatación de la edificación, el verificador comparará ésta con los planos presentados, corroborando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra.

5.2. Podrán acogerse las solicitudes de Regularización de Edificaciones pendientes de aprobación presentadas, a partir del 01 de enero del 2015 y que se encuentren en proceso de evaluación.

5.3. Se otorga como plazo máximo treinta (30) días hábiles desde la recepción de la licencia de edificación (Regularización,) para adjuntar un anexo administrativo y proseguir con el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo Sexto.- De los Parámetros.**

Las tolerancias con respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios, serán sustentadas por el profesional responsable en la memoria descriptiva, siempre que no se encuentren enmarcados dentro de las excepciones dispuestas en el artículo tercero de la presente, son los siguientes:

**6.1. Altura de edificación** : Un piso adicional al permitido; siempre y cuando no supere la altura del entorno existente. Considerése como altura del entorno el promedio simple de las alturas de las edificaciones del frente de manzana donde se ubica el lote materia de regularización, teniéndose que encima del piso adicional solo se permitirá la ubicación de la caja de escalera y/o proyección de tanque elevado.

**6.2. Área libre** : Para uso de vivienda unifamiliar o multifamiliar Hasta 15%, siempre y cuando los ambientes tengan resueltas adecuadamente la iluminación y ventilación natural. Para uso comercial no se exigirá área libre.

**6.3. Coeficiente de edificación**: podrá exceder hasta un 35% de lo señalado en los parámetros urbanísticos, siempre que no supere la altura del entorno existente.

**6.4. Retiro Municipal** : Se aceptarán los retiros existentes, permitiéndose la regularización de edificaciones inclusive hasta el límite de propiedad. Debiendo presentar para este caso Declaración Jurada que comprometa al propietario a respetar el retiro municipal a futuro.

**6.5. Estacionamientos** : Un (01) estacionamiento cada 80 metros de área construida comercial y un (01) estacionamiento por cada unidad de vivienda.

**6.6. Voladizo** : Máximo 50 cm.; siempre y cuando no invada el espacio público.

De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin, dentro del plazo establecido en el punto 4.1.3. debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE-Licencia

\* El administrado adjuntará un anexo por triplicado conteniendo: FUE- Declaratoria de Edificación, planos de ubicación-localización y planos de distribución en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la licencia de edificación.

\* El plazo del trámite para la conformidad de Obra y declaratoria de edificación ante la Municipalidad Distrital es de quince (15) días hábiles, transcurrido dicho plazo será de aplicación el silencio administrativo positivo, siempre y cuando no existan observaciones pendientes a subsanar.

### **Artículo Séptimo.- Beneficios Administrativos.**

7.1. La reducción por concepto de multas administrativas (establecido según RAS vigente), por construir sin licencia de edificación, se categorizará bajo la siguiente escala:

Modalidad A -----85%  
Modalidad B -----80%  
Modalidad C y D -----75%

7.2. Los Administrados que se acojan a la presente ordenanza y que presenten sus expedientes de regularización dentro de los primeros 30 días calendario de publicada la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, obtendrán como beneficio administrativo el descuento del 10% adicional al monto a pagar resultante por multa administrativa, una vez realizado el descuento.

### **Artículo Octavo.- Vigencia.**

La Vigencia de la presente norma será de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo Noveno.- Órganos Competentes.**

Encárguese, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento de la presente norma de acuerdo a sus competencias.

### **Artículo Décimo.- De la Fiscalización Posterior y Veracidad de los Documentos.**

Todas las Licencias otorgadas en vía de regularización, estarán sujetas a fiscalización posterior; teniéndose que de comprobarse la falta de veracidad en la documentación sustentatoria presentada para la obtención de la

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Licencia, la Administración procederá a la revocación de la misma, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Todo lo no considerado y que no se oponga a la presente ordenanza se regirá de manera supletoria por la Ley N° 27157, y los artículos vigentes de su Reglamento D.S. N° 035-2006-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones, sus modificatorias y extraordinariamente aquellos titulados por COFOPRI, podrán ser evaluados por el D.S. 013-2013-VIVIENDA, Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, que fueran necesarias para el cumplimiento y prorrogar la presente norma.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal el treintiuno de octubre del año dos mil quince

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

### **Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac**

#### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 673-2015-MDR**

Rímac, 12 de octubre de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO; El Informe N° 001-2015-CCPM/MDR de fecha 07 de octubre de 2015, presentado por elaborado por la Comisión de Concurso Público de Méritos encargada de dirigir el proceso de selección del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MDR, para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2015-MDR de fecha 25 de setiembre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Concurso Público de Méritos para cubrir una plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac así como las Bases del Concurso Público, facultándosele al Alcalde a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 637-2015-MDR de fecha 25 de setiembre de 2015, se designó a la Comisión de Concurso Público de Méritos, con la finalidad de que lleve a cabo el Concurso Público de Merito para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo;

Que, la Comisión Especial en el informe de vistos, sustentan la evaluación curricular, prueba escrita, entrevista personal y consolidados de puntajes, constituyéndose este último como Cuadro de Méritos y resultado final del Concurso;

Que, de acuerdo al Informe 001-2015-CCPM/MDR de fecha 07 de octubre de 2015, elaborado por la Comisión de Concurso Público de Méritos, se tiene como ganador del Concurso Público de Mérito para la elección del Auxiliar Coactivo a la Bachiller JESSICA KAROL VALER PLASENCIA;

Que, no existiendo en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el Artículo 42 de la Ley 26979, que pueda ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes D.Leg. N° 276 y D Leg. N° 728;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, conforme prescribe la Ley 27204 en su Artículo 1 en el cual se precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan;

Que, estando a las prohibiciones señaladas en la Ley Anual de Presupuesto, respecto de la contratación indefinida de personal, bajo sanción de nulidad;

Que, en tal sentido excepcionalmente se circunscribiría la presente en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios; con las garantías que corresponden al desempeño autónomo de las labores que por ley pertenecen a un Auxiliar Coactivo, en concordancia con el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 04 de febrero de 2015;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el resultado final que obra en el Informe 001-2015-CCPM/MDR de fecha 07 de octubre de 2015 expedido por la Comisión encargada de dirigir el proceso de selección del Concurso Público de Méritos, para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la Abogada JESSICA KAROL VALER PLASENCIA como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien asumirá sus funciones a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la interesada.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

ENRIQUE PERAMAS DIAZ  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza que regula el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que circulan en la jurisdicción del distrito de San Isidro**

#### **ORDENANZA N° 405-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 050-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 101-2015-1400-GSCGRD/MSI y el Memorandum N° 474-2015-1400- GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 0730-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 2, numerales 22 y 26, de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona es el fin supremo del Estado y que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, a gozar de un ambiente adecuado al desarrollo de su vida, así como a la seguridad personal;

Que, el artículo 194 de la citada norma indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que los gobiernos locales son entidades que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9 de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, asimismo, el artículo 56 de la citada Ley N° 27972, prescribe que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, en este contexto, a fin de garantizar el derecho a la tranquilidad y seguridad de las personas en el distrito de San Isidro, es necesario dictar disposiciones respecto al uso no regulado de aeronaves pilotadas a distancia, conocidas como drones, en esta jurisdicción;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS PILOTADAS A DISTANCIA POR CONTROL REMOTO QUE CIRCULAN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1.- OBJETO**

La presente norma tiene como objeto establecer las limitaciones en el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que se desplazan en la jurisdicción del distrito de San Isidro a fin de garantizar el derecho a la tranquilidad y seguridad de las personas, así como, la seguridad ciudadana.

###### **Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

###### **Artículo 3.- ORGANOS COMPETENTES**

La Subgerencia de Fiscalización, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, es el órgano competente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la que contará con el apoyo de la Subgerencia de Serenazgo.

###### **Artículo 4.- DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

**1.1 Aeronave:** vehículo con o sin motor capaz de circular por el espacio aéreo utilizando reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

**1.2 Aeronave no tripulada:** aeronave destinada a volar sin piloto a bordo.

**1.3 Aeronave pilotada a distancia:** aeronave pilotada por un "control remoto" ubicado fuera de la aeronave (en tierra), quien monitorea la aeronave en todo momento y tiene responsabilidad directa de la conducción segura de la aeronave durante todo su vuelo. Es una subcategoría de las aeronaves no tripuladas, las que entre sus diversas denominaciones, se les conoce también como "drones".

**1.4 Piloto remoto:** persona que manipula los controles de vuelo de una aeronave pilotada a distancia durante el tiempo de vuelo.

**4.5 Zona urbana:** Aquella constituida por predios que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público.

#### **TÍTULO II**

##### **DEL USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS PILOTADAS A DISTANCIA POR CONTROL REMOTO**

###### **Artículo 5.- DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

El uso no regulado de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto, conocidos como “drones”, en zonas urbanas, afectan la tranquilidad y la seguridad personal y/o ciudadana, por lo que debe prevalecer el interés superior de la protección de dichos derechos en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por la posible violación del derecho de intimidad y daños que corresponde ejercer a los vecinos, de ser el caso.

### **Artículo 6.- DE LAS LIMITACIONES**

No se podrá utilizar las aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto (drones) sobre zonas urbanas de la jurisdicción del distrito de San Isidro por afectar la tranquilidad y seguridad personal y/o ciudadana.

### **Artículo 7.- EXCEPCIONES A LAS LIMITACIONES**

Las limitaciones que se establecen en la presente ordenanza no son aplicables al uso de las aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto (drones) en actividades gubernamentales y/o de seguridad ciudadana que realicen las Entidades Públicas en el ejercicio regular de sus competencias legales.

## **TÍTULO III**

### **DE LA CONSTATACIÓN DE LA LIMITACIÓN**

#### **Artículo 8.- DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN**

La persona que se encuentre afectada en su tranquilidad y/o seguridad por el uso del “dron”, podrá comunicar tal hecho a la Subgerencia de Fiscalización, quien a través del inspector municipal constatará tal hecho y procederá a identificar al piloto remoto e iniciar el procedimiento sancionador conforme a sus atribuciones.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS**

#### **Artículo 9.- DE LA COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU Y/O MINISTERIO PÚBLICO**

Las personas que se encuentre afectadas por el uso de los drones en relación a la transgresión de su derecho a la intimidad, podrán solicitar la participación de la Policía Nacional del Perú o acudir al Ministerio Público, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal.

**Segunda.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas u otras normas conexas.

**Tercera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Subgerencia de Fiscalización, y demás órganos competentes de la Municipalidad de San Isidro.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.-** MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por Ordenanza N° 395-MSI, en el siguiente extremo:

<b>CÓDIGO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>UIT (%)</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>
<b>1.44</b>	Por usar aeronaves	MULTA	50	RETENCION

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto (drones) sobre zonas urbanas de la jurisdicción del distrito de San Isidro, afectando la tranquilidad, y seguridad personal y/o ciudadana.			
---	--	--	--

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.

JAVIER BEDOYA DENEGRI  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía

**Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro****ORDENANZA Nº 406-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen Nº 051-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Dictamen Nº 012-2015-CDUOSM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, el Dictamen Nº 009-2015-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; el Informe Nº 145-2015-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana y el Memorandum Nº 218-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe Nº 0713-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; estableciendo el numeral 8 del artículo 195 de dicha norma que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, el subnumeral 2.2 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado; siendo competencia de las municipalidades distritales en materia de transporte, entre otros, la regulación del transporte menor;

Que, mediante Ley N° 29593, se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización, indicándose en su artículo 2 como acciones de promoción: a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible; b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dicha Ley; c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte; d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia y e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta;

Que, asimismo la norma a que se refiere el párrafo precedente, a través de su Única Disposición Complementaria Final, declaró el día 22 de septiembre de todos los años como el “Día Nacional Sin Auto”; en virtud de lo cual mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2015-ALC-MSI, publicado con fecha 21.09.2015, se declaró todos los veintidós (22) días de cada mes, como “Un Día Sin Auto” en el Distrito de San Isidro;

Que, ahora bien, la Gerencia de Sostenibilidad a través del Memorándum N° 218-2015-1600-GS/MSI de fecha 22.09.2015, en atención a lo informado por la Subgerencia de Movilidad Urbana mediante el Informe N° 145-2015-1610-SMURB-GS/MSI del 21.09.2015, remitió el proyecto de Ordenanza que promueva la movilidad sostenible a través del uso de la Bicicleta en el distrito, el cual tiene por objeto declarar de interés local las condiciones para impulsar la sostenibilidad en la movilidad al interior del Distrito a través de la promoción del uso de la bicicleta y el impulso a los proyectos públicos o privados que permitan, ampliar, acondicionar, estimular, la infraestructura ciclovial y actividades conexas, todo ello con el fin de contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, y promover actividades en beneficio de la salud, de la economía y el bienestar físico de las personas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVES DEL USO DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN**

###### **Artículo 1.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto, declarar de interés local las condiciones para impulsar la sostenibilidad en la movilidad al interior del Distrito de San Isidro, con la promoción del uso de la bicicleta y el impulso a los proyectos públicos o privados que permitan, ampliar, acondicionar, estimular, la infraestructura ciclovial y las actividades conexas.

###### **Artículo 2.- FINALIDAD**

La presente norma tiene como finalidad contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promover actividades en beneficio de la salud, de la economía y el bienestar físico de las personas.

###### **Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza resulta de aplicación en la jurisdicción del Distrito de San isidro.

##### **CAPÍTULO II DEFINICIONES**

###### **Artículo 4.- DEFINICIONES**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende por:

1. **Acera.-** Parte destinada al tránsito de los peatones.
2. **Bicicleta.-** Vehículo de dos ruedas, un manubrio, y dos pedales, accionado por el esfuerzo de una persona, que puede estar acondicionado para llevar a un pasajero.
3. **Bicicleta de asistencia eléctrica.-** Tipo de vehículo eléctrico consistente en una bicicleta a la que se le ha acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma, cuya energía es suministrada por una batería que se recarga en la red eléctrica o panel solar con autonomía que oscila entre los 45 y los 60 km.
4. **Bici-moto o Moto-cleta.-** Vehículo de dos ruedas, similar a una bicicleta, con pedales y provisto de un motor de pequeña cilindrada.
5. **Bici-taxi.-** Vehículo destinado al transporte de pasajeros y construido bajo el principio de la bicicleta, accionado con tracción humana, con capacidad de dos pasajeros adultos sentados y su conductor.
6. **Bicicleta de carga o reparto.-** Vehículo de tracción humana diseñado específicamente para transportar cargas, cuyo diseño suele incluir una zona de carga que puede ser una caja cerrada, una plataforma plana o una cesta los cuales pueden estar montados sobre la bicicleta o entre ruedas paralelas en la parte delantera o trasera del vehículo. El cuadro y la transmisión deben soportar cargas muy superiores a las de las bicicletas normales. Otras consideraciones de diseño incluyen la visibilidad del conductor y la suspensión.
7. **Calzada.-** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos, ocasionalmente transitada por personas en las intersecciones de las mismas.
8. **Ciclocarril.-** Parte de la calzada señalizada y destinada al tránsito de los vehículos en fila y ordenadamente.
9. **Ciclovía.-** Parte de la calzada debidamente identificada y señalizada para uso exclusivo de los ciclistas.
10. **Demarcación.-** Símbolo, palabra, señal o marca, de preferencia longitudinal o transversal, escrita o dibujada sobre la calzada, como guía para el tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.
11. **Derecho de Paso.-** Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha en orden de precedencia (peatón, ciclista, vehículo).
12. **Estacionamiento de Bicicleta.-** Infraestructura o mobiliario urbano que permite el estacionamiento y aseguramiento de la bicicleta, siendo responsabilidad del propietario utilizar una cadena u otro elemento de seguridad.
13. **Espacio Público.-** Áreas de uso comunitario, cuya titularidad corresponde al Estado, bajo administración de Instituciones o Entidades Públicas, o de dominio público, como parques, jardines, plazas, pasajes, calles, avenidas, bermas laterales, centrales, islas, riberas de playa, de río, puentes y otros designados por las leyes y decretos vigentes.
14. **Infraestructura Urbana.-** Mobiliario y Equipamiento de uso público instalado en espacios públicos.
15. **Intersección.-** Área común donde convergen calzadas o el cruce de caminos.
16. **Movilidad Urbana Sostenible.-** Conjunto de desplazamientos de personas o mercadería, que se realizan por la ciudad, con el fin de recorrer distancias, para satisfacer necesidades prioritarias o de esparcimiento.
17. **Peatón.-** Persona que circula caminando por una vía pública o intersección.
18. **Programa de Promoción de Movilidad Sostenible y Recuperación de Espacios Públicos.-** Iniciativa de los gobiernos locales, que como parte de la estrategia de gestión para la implementación de la movilidad urbana, consiste en la intervención en los espacios públicos, a través de la suspensión temporal de la circulación de vehículos motorizados en determinada fecha y horario, cuya periodicidad es definida por cada Municipalidad y que busca recuperar espacios públicos para el peatón y el ciclista.
19. **Rickshaw.-** Vehículo ligero de dos ruedas que se desplaza por tracción humana, bien a pie o a pedales.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

20. **Triciclo.**- Vehículo de tres ruedas, generalmente impulsado por fuerza humana.

21. **Velomóvil o bicicleta coche.**- Vehículo de tracción humana que incluye una carrocería aerodinámica que favorece su avance y la protección contra las colisiones y los agentes atmosféricos, como la lluvia o la nieve, el cual se considera la evolución de las bicicletas con silla y triciclos.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

##### **CAPÍTULO I LINEAMIENTOS DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**

###### **Artículo 5.- LINEAMIENTO INSTITUCIONAL**

Se establece como Lineamiento Institucional de la Municipalidad de San Isidro, el inicio de las acciones destinadas a la implementación de una política municipal denominada “**San Isidro Ciudad Sostenible**”, cuya acción concreta es priorizar las inversiones hacia la implementación de un **Sistema de Movilidad Sostenible**, el cual está compuesto por un conjunto de componentes de gestión, legal, administrativo, promoción e infraestructura, los cuales se articulan de manera transversal en la administración municipal a través de programas y proyectos, que en el caso de la bicicleta, consisten en campañas de promoción de su uso mediante una red de infraestructura y equipamiento ciclística que articule el sistema interno y metropolitano de transporte público masivo.

###### **Artículo 6.- LINEAMIENTO AMBIENTAL**

La Municipalidad de San Isidro, teniendo en consideración el deterioro del sistema del transporte urbano, cuyas emisiones de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes tienen un impacto directo no solo en el medio ambiente sino también en la salud de las personas; así como de los esfuerzos que se vienen realizando desde el Gobierno Central y el Gobierno Metropolitano, para optimizar el sistema de movilidad y transporte de Lima y Callao; establece como Lineamiento Ambiental impulsar la movilidad al interior del Distrito de San Isidro a través de la promoción del uso de la bicicleta a fin de contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y demás contaminantes del ambiente.

###### **Artículo 7.- LINEAMIENTO URBANÍSTICO**

Teniendo en cuenta que en el distrito de San Isidro se encuentran ubicadas las sedes principales de las más importantes entidades gubernamentales, financieras y empresariales las cuales desempeñan un rol trascendental en la economía nacional y local y asimismo su ubicación geográfica dentro del ámbito territorial de la metrópoli que hacen del distrito un punto de atracción de viajes y a su vez zona de paso para los desplazamientos que se realizan en la ciudad; la Municipalidad de San Isidro señala como Lineamiento Urbanístico el impulso de la movilidad sostenible mediante la promoción del uso de la bicicleta a fin de disminuir progresivamente los desplazamientos hacia el distrito a través de vehículos automotores.

##### **CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**

**Artículo 8.- DECLARAR** de interés Distrital, la promoción del uso de bicicletas como alternativa de movilidad urbana sostenible en el Distrito de San Isidro.

**Artículo 9.- PROMOVER** la implementación de un sistema de bicicleta pública en la jurisdicción del distrito con alcance hacia los distritos colindantes.

**Artículo 10.- CREAR** una jerarquía vial local para la recuperación de la función y operatividad vial, mediante una mejor administración de los diferentes modos de desplazamientos, priorizando la movilidad no motorizada (peatonal y bicicleta), definiendo detalladamente las secciones viales con sus características funcionales y de diseño técnico.

**Artículo 11.-** Los proyectos de inversión pública o privada, bajo cualquier modalidad que contemplen intervenciones o modificaciones de infraestructura vial, deberán adecuar el criterio de movilidad sostenible, incorporando elementos, equipamiento o mecanismos que fomenten y faciliten el transporte no motorizado, especialmente los desplazamientos peatonales y el uso de la bicicleta; dichos proyectos deberán contar con la opinión de la Subgerencia de Movilidad Urbana de la Gerencia de Sostenibilidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Primera.-** DISPONER que la Gerencia de Sostenibilidad, a través de la Subgerencia de Movilidad Urbana, lidere las acciones, proyectos, planes, programas y estrategias de movilidad urbana sostenible en el Distrito de San Isidro, coordinando y supervisando que toda intervención urbana cuente con elementos integradores priorizando al peatón y en la medida de lo posible la implementación de infraestructura que fomente el uso de la bicicleta.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Urbano, Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas, la implementación y adecuación de los planes, proyectos y normativa vigente, a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** FACULTAR al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

JAVIER BEDOYA DENEGRI  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía

### **Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2015-MSI**

San Isidro, 28 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria la fecha, el Informe N° 515-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI y Memorándum N° 205-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1374-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 0530-2015-0820-STES/MSI de la Subgerencia de Tesorería y el Informe N° 115-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 759-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a ello, el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en efecto, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por su parte, el artículo 9, numeral 11, de la citada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en ese sentido, el artículo 10, numeral 10.1, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, con cargo a recursos públicos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores;

Que, sin embargo el penúltimo párrafo del citado numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, establece que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal f) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano; precisándose que los viajes que se autoricen en el marco de dicha disposición, deben realizarse en Clase Económica; debiendo la Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (pasajes y viáticos) debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, ahora bien, los artículos 2 y 3 de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas contenida en dicha norma, estableciéndose para el caso de Europa, el monto de US\$ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) por día; asimismo, el artículo 8 del mencionado Reglamento, establece que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a dos (02) días de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, el despacho de Alcaldía con el Pase N° 2130-2015-0100-ALC/MSI, puso en conocimiento la invitación efectuada por el Banco Mundial (World Bank Group) al Sr. Alcalde, para su participación en el evento "Smart City Expo World Congress" a llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona - España del 16 al 19 de Noviembre de 2015, en el cual se desarrollarán diversas actividades y se discutirá como las Municipalidades pueden adoptar soluciones en tecnologías de la información y comunicación en movilidad urbana, energía, manejo de riesgo de desastres y seguridad ciudadana entre otros con el objeto de mejorar los servicios públicos que prestan en favor de la comunidad; lo cual resulta de interés para la Municipalidad de San Isidro, toda vez que conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; indicando el referido pase que sea la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación quien represente al Alcalde en dicho evento;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 11 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje al exterior del Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN, para que represente al Alcalde y a la Municipalidad de San Isidro en el evento: "Smart City Expo World Congress" a llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona - España del 16 al 19 de Noviembre de 2015, en el cual se discutirá como las Municipalidades pueden adoptar soluciones en tecnologías de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

información y comunicación en movilidad urbana, energía, manejo de riesgo de desastres y seguridad ciudadana entre otros con el objeto de mejorar los servicios públicos que prestan en favor de la comunidad, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Barcelona - Lima	S/.	6,503.45
- Viáticos (6 días)	S/.	10,552.68
		=====
<b>TOTAL:</b>	<b>S/.</b>	<b>17,056.13</b>

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### Ordenanza que aprueba amnistía general para el pago de deudas tributarias

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPH

Huacho, 30 de octubre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Amnistía General para el Pago de Deudas Tributarias, en la Jurisdicción del Distrito de Huacho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”; asimismo, en su Artículo 195 inciso 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual, en su Artículo 52 señala que “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, (...)”, asimismo, el Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”, de igual manera, en el Artículo 41 de la norma en comento, señala que “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.” (Subrayado agregado).

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 60 preceptúa que “Conforme lo establecido por el inciso 3 del Artículo 192 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y supriman contribuciones o tasas (...). En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: (...) b) para la supresión de tasas y contribuciones las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

municipalidades no tiene ninguna limitación legal (...); concordante a ello, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. (Subrayado agregado).

Que, mediante Informe N° 511-2015-GAT/MPH de fecha 28 de setiembre del 2015 se dio origen al expediente administrativo N° 148127, a través del cual la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza que establece la Amnistía General para el Pago de Deudas Tributarias, en la Jurisdicción del Distrito de Huacho, cuyo objetivo principal es alcanzar una óptima cobranza, que no solamente implica utilizar mecanismos legales aprobados, sino también, establecer los incentivos de pago que beneficien a la población del Distrito de Huacho.

Que, a través del Informe Legal N° 1164-2015-GAJ/MPH de fecha 29 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza, ya que ésta establecerá condiciones que beneficie a la población, asimismo, dispondrá medidas que ayuden a regularizar sus obligaciones tributarias. De igual manera, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 272-2015-GPP/MPH de fecha 22 de octubre del 2015, considera procedente el proyecto de ordenanza, ya que se estima que con dicha amnistía se sumarán mayores contribuyentes y por causa efecto, se reflejará una mayor recaudación en el presupuesto municipal y en el nivel financiero de la comuna edil, opiniones ratificadas por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 213-2015-GM/MPH de fecha 29 de octubre del 2015;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO**

**Artículo Primero.-** ESTABLÉZCASE en la jurisdicción del Distrito de Huacho AMNISTÍA GENERAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS hasta el 31 de diciembre del 2015, el cual comprende el beneficio de CONDONACIÓN total de intereses moratorios, costas, gastos administrativos y multas tributarias generadas a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** En la presente AMNISTÍA están comprendidas las deudas generadas por los siguientes tributos: Impuesto Predial (IP), Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV), Impuesto de Alcabala (IA), Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, que se encuentren en cobranzas ordinarias y/o cobranzas coactivas.

**Artículo Tercero.-** Compréndase EXCEPCIONALMENTE, las deudas no tributarias que obren en la Sub Gerencia de Cobranzas Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, estableciéndose el siguiente beneficio:

#### **A) Condonación y Rebaja de Multas Administrativas.**

Las papeletas administrativas impuestas al 31 de diciembre del 2009, que se encuentren en cobranza coactiva se condonarán a petición de parte, mediante la presentación de los formularios gratuitos que brinda esta institución, a condición de que se cancelen previamente en forma íntegra las multas administrativas pendientes de pago de los años subsiguientes. En el caso que tuviera solamente multas administrativas al 31 de diciembre del 2009, ésta se condonará con la condición del pago único del monto ascendente a S/. 20.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles) por cada multa.

Otórguese beneficio de rebaja de las papeletas administrativas, generadas a partir del 01 de enero del 2010, hasta el 31 de diciembre del 2014, que se encuentren en proceso de cobranzas coactivas, según escala y tramos que se indican a continuación:

IMPORTE ORIGINAL DE LA MULTA ADMINISTRATIVA			Monto Rebajado a pagar
De	Hasta		
1º	S/. 01.00	S/. 180.00	S/. 30.00
2º	S/. 181.00	S/. 500.00	S/. 80.00
3º	S/. 501.00	S/. 1,000.00	S/. 150.00
4º	S/. 1,001.00	S/. 5,000.00	S/. 500.00

## Sistema Peruano de Información Jurídica

5º	S/. 5,001.00	A más.	S/. 800.00
----	--------------	--------	------------

Las Infracciones a la preservación del medio ambiente NO están consideradas dentro de los alcances del beneficio señalado en el presente Artículo.

### **B) Beneficios e incentivos aplicables a las Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.**

Otórguese beneficio de condonación y rebaja a las deudas generadas por concepto de Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito (MTC), así como las multas por infracciones de tránsito en aplicación de normas municipales y como consecuencia de los operativos realizados por la Gerencia de Transporte, que se encuentren en proceso de cobranza coactiva.

Las papeletas por infracciones al tránsito y transporte aplicadas hasta el 31 de diciembre del 2009, realizarán el pago único del monto ascendente a S/. 20.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles); y las impuestas a partir de 01 de enero del 2010 se cancelarán según la escala y tramos que se indican a continuación:

Año de Imposición de la multa			Rebaja en porcentaje	Porcentaje de Pago
Nº de Orden	Desde	Hasta		
1º	-.-	2010	80%	20%
2º	2011	2012	70%	30%
3º	2013	2014	60%	40%

NO podrán acogerse al presente beneficio aquellas infracciones de tránsito y transporte que se haya efectivizado las medidas de embargo bajo cualquier modalidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas administrativas competentes.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**Delegan a la Gerente Municipal la facultad de formalizar y/o aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de resoluciones de Gerencia**

#### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 307-2015-MPSR-J-A

Juliaca, 9 de octubre del año 2015

VISTO:

La Carta Nº 080-2015-MPSRJ/GEMU, Informe Legal Nº 005-2015.MPSR.AL.GEMU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú en Concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 29 y 27 de la Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura Gerencia sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, estando bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. En ese sentido, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien ejercerá dichas funciones con arreglo a la constitución Política del Perú, la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 20) del artículo 20 del mismo cuerpo legal;

Que, el Numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, en materia presupuestal, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, que puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Observando las formalidades que impone el mencionado cuerpo Legal. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del mencionado TUO, el Titular puede delegar la facultad de aprobación las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Carta N° 080-2015-MPSRJ/GEMU emitida por la Gerente Municipal de la MPSR-J, solicita se efectúe Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, ello a efectos de otorgar crédito presupuestario y la consiguiente certificación que permitan la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, salvo que delegue dicha facultad mediante disposición expresa;

Que, estando recargada la labor de Gestión y Dirección del Titular de la Entidad, corresponde delegar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del pliego correspondiente al ejercicio fiscal 2015 a la Gerencia Municipal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la constitución Política del Perú, lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 del mismo cuerpo Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR, en la Gerente Municipal Ing. ENITH LUISA MONTREUIL GARCIA, la facultad administrativa en materia presupuestal, de formalizar y/o aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de resoluciones de Gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y la remisión oportuna de copias de las Resoluciones emitidas al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Órgano de Control Institucional y a las oficinas correspondiente.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR, la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, y en el Diario Oficial el Peruano,

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

OSWALDO EDWIN MARIN QUIRO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**

**Autorizan viaje de Alcalde a México, en comisión de servicios**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2015-MDM-CM

Machupicchu, 9 de setiembre del 2015

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

VISTO:

En la XVII Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, presidiendo el Señor Alcalde Delman David Gayoso García, con la participación de los Regidores Sra. Nataly Imasumac Palomino Carrasco, Srta. Sharmely Brenda Huamán Ccorimanya, Sr. Rubén Darío Carpio Delgado, Sr. Joseph Tito Zanes; conforme la agenda programada, orden del día y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme el artículo 8 de la ley N° 27783, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 11) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, la Ley N° 27619 regula las autorizaciones para viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, preceptuando que estas serán autorizadas por la más alta autoridad de la respectiva entidad, así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba las normas reglamentarias sobre dichas autorizaciones y precisando el monto que corresponde a la escala de viáticos para los diferentes países del orbe por zonas geográficas.

Que, mediante Oficio N° 1562 APCE-15, de fecha 02 de setiembre del 2015, el Presidente de la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras comunica que se ha seleccionado a la Municipalidad Distrital de Machupicchu para que integre la Comitativa Oficial de la Delegación Peruana de Autoridades Municipales y Regionales que realizarán la Visita Técnica Municipalista a la hermana República de México, la cual se realizará del 09 al 15 de noviembre de 2015, con el objetivo de conocer in situ las experiencias de Gobierno de México D.F. en los temas de: Gestión Municipal y regional, Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, las mismas que proporcionarán las directrices necesarias para coadyuvar a mejorar la gestión de los gobiernos regionales y locales peruanos, así como fortalecer el hermanamiento entre las ciudades de Perú y México.

Que, mediante Informe N° 247-2015-OPPI-MDM, de fecha 09 de setiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la participación del Titular del pliego en la Visita Técnica al Gobierno de México

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con los VOTOS FAVORABLES EN UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes,

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el Viaje Fuera del país en comisión de servicios del Señor Alcalde DELMAN DAVID GAYOSO GARCÍA, a México D.F. de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de participar en la Visita Técnica Municipalista, y tomar conocimiento In Situ de las experiencias de Gobierno de México D.F. en los temas de: Gestión Municipal y regional, Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico; los días 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la afectación de gastos por concepto de viáticos, conforme los señalados por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos. Gastos de pasajes, TAME, hospedaje, costos de inscripción del evento, alimentación, comunicaciones, y otros, que se generen del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, y Presupuesto, Secretaría General y Relaciones Públicas y Protocolo, implementen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELMAN DAVID GAYOSO GARCIA  
Alcalde

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

#### **Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que aprueba el Régimen Temporal de Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2015-MDSA**

San Antonio, 28 de octubre de 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0123-2015-GAT-MDSA, de fecha 28 de octubre de 2015, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria petitiona que se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, que establece el "Régimen Temporal de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete mediante Ordenanza N° 011-2015-MDSA, estableció el "Régimen Temporal de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias", con vigencia al 30 de setiembre de 2015;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDSA, emitido el 28 de Setiembre de 2105, se procedió a PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que aprueba el Regimen Temporal de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias; hasta el 30 de octubre de 2015;

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes con respecto al pago de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales;

Que, uno de los objetivos de la actual administración municipal es disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, y la evasión tributaria brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; por ello se aprobó la Ordenanza N° 011-2015-MDSA;

Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales; estos beneficios permiten a los omisos la presentación de declaraciones juradas de carácter tributario, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucionales; hechos que redundan en beneficio de la población del distrito de San Antonio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 15 de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, faculta al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de la mencionada ordenanza;

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda que se prorrogue el plazo de vigencia de la ordenanza N° 011-2015-MDSA, hasta el 30 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2015-MDSA/OAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible proceder aprobar el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que establece el "Régimen Temporal de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias" hasta el 30 de octubre del 2015;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y con la visación de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo 1.-** PRORROGAR, con carácter general, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que aprueba el Régimen Temporal de Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias; hasta el 30 de noviembre de 2015.

**Artículo 2.-** Los extremos de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, no contemplados en el presente decreto, quedan vigentes conforme están establecidos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaria General la publicación oportuna del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley; a la oficina de Informática la publicidad y publicación en el portal de la Página Web de esta municipalidad y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe),

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus oficinas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
Alcalde

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

LEY N° 30356

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL EN LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ley alcanza a todas las entidades públicas y las empresas integrantes de la actividad empresarial del Estado, incluyendo al Seguro Social de Salud (Essalud), que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriben convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 2. Régimen legal**

Los convenios de administración de recursos que suscriban las entidades con organizaciones internacionales se sujetan a lo dispuesto en la presente Ley.

### **Artículo 3. Contenido del convenio**

Los convenios deben contener obligatoriamente las siguientes precisiones:

a) El sometimiento de los convenios a la presente Ley, sin perjuicio del reconocimiento a la organización internacional de sus derechos y de las obligaciones asumidas por el Estado peruano en el plano internacional y sin que ello implique el desconocimiento de las inmunidades y privilegios concedidos al organismo internacional.

b) El convenio no genera efectos u obligaciones en el plano internacional, ni compromete al Estado peruano sino únicamente a la entidad pública que en el ámbito de sus atribuciones y sin exceder las mismas lo suscribe.

c) El compromiso por parte de la organización internacional de que los procesos de selección se sujetan a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos para la contratación pública.

d) La indicación expresa de las razones y condiciones que sustentan la entrega de los recursos públicos al organismo internacional.

e) El compromiso de que la organización internacional suministra a la entidad pública, en un plazo máximo de cinco días hábiles de formulada la solicitud, toda o parte, de la documentación que se genere como resultado de la ejecución del convenio, así como la que corresponde al proceso realizado para la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras, a efectos de que la entidad sustente adecuadamente el uso y destino de los recursos públicos.

### **Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios**

4.1 La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley.

4.2 Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se cumplen las condiciones o requisitos siguientes:

a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio.

b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.

c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.

d) Informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio. Para este efecto se toma en cuenta los informes señalados en los literales a), b) y c).

e) Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la celebración del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.

4.3 La modificación de la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y plazos establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.

4.4 Los funcionarios son responsables por la emisión de los citados informes, los remiten al titular de la entidad para la aprobación de la suscripción del convenio mediante acto resolutivo de carácter indelegable.

### **Artículo 5. Responsabilidad de conservar y custodiar la documentación**

La oficina de administración, o la que haga sus veces, y el órgano encargado de las contrataciones de la entidad pública que suscribe el convenio son responsables de conservar en sus archivos la documentación a que se refiere el literal e) del artículo 3 de la presente Ley, así como toda la información referida al convenio.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El incumplimiento en la entrega de la información que se solicita a los responsables de su conservación y custodia genera las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

### Artículo 6. Transparencia, acceso a la información y control

6.1 La entidad pública deberá incluir en su plan anual de contrataciones los bienes, servicios u obras que se proveerá a través del organismo internacional en el marco del convenio suscrito y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) directamente o a través del organismo internacional todos los actos del proceso de contratación, bajo responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones y de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad.

6.2 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los órganos que conforman del Sistema Nacional de Control, en virtud de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y el Congreso de la República, así como los consejeros regionales y regidores respecto de convenios con alcance regional o local, tienen acceso irrestricto a toda la documentación vinculada a la suscripción y ejecución de los convenios de administración de recursos o similares en poder de las entidades públicas nacionales sujetas a control. La Contraloría General de la República realiza el control gubernamental sobre los referidos convenios conforme a la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

6.3 Dentro de los diez días hábiles de suscrito el convenio y sus modificatorias, el titular de la entidad debe disponer su publicación en el portal institucional de la entidad.

6.4 Una vez culminada la ejecución del convenio, y en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, la oficina de administración de la entidad, o la que haga sus veces, presenta al titular de esta un informe de rendición de cuentas y de resultados del convenio, quien lo aprueba y dispone su publicación en el portal institucional de la entidad en un plazo no mayor de diez días hábiles de recibido este.

### Artículo 7. Resolución del convenio

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de administración de recursos da lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios generados.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Para la celebración de convenios de encargo a organizaciones internacionales a que hace referencia el artículo 6 del Decreto Legislativo 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que estas organizaciones internacionales acrediten previamente contar con experiencia en el desarrollo de procesos de contratación de bienes, servicios u obras objeto del encargo.

Asimismo, lo señalado en el literal e) del artículo 3 de la presente Ley es aplicable a la suscripción de convenios con organizaciones internacionales en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, mientras esté vigente.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** En caso de que se requiera modificar la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y/o los plazos establecidos en los convenios de administración de recursos celebrados antes de la vigencia de esta norma y que no han sido modificados en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 041-2009, las entidades deberán suscribir un nuevo convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros